



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TESIS:

**VALORACIÓN DE MERCANCÍAS IMPORTADAS
Y SU INCIDENCIA EN EL ÁMBITO CONTABLE Y
TRIBUTARIO DE LA EMPRESA TECHNOLOGY
CARE S.R.L. CHICLAYO - 2015.**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

Autor:

Bach. Domen Chachapoyas, Juan Kennichi

Asesor:

Dr. Max Fernando Urbina Cárdenas

Línea de Investigación:

Tributación

Pimentel – Perú

2017

Valoración de mercancías importadas y su incidencia en el ámbito contable
y tributario de la empresa Technology Care S.R.L. Chiclayo - 2015.

Aprobación del Jurado

Mg. Urbina Cárdenas, Max
Asesor Metodológico

CPCC. Fernández Salazar, Jessica
Asesor Especialista

Dr. Urbina Cárdenas, Max Fernando
Presidente de Jurado

Mg. Farfan Ayala, Mario Ignacio
Secretario de Jurado

Mg. Giles Saavedra, Dagmar Giannina
Vocal de Jurado

DEDICATORIA

A mi madre, por ser mi soporte durante todo este tiempo de mi formación profesional, por todo el sacrificio realizado para ayudarme a cumplir este objetivo y por todo el amor que me brinda cada día.

A mi padre, por su preocupación y expectativa de todos los aspectos relacionados a mis estudios, por haberse sacrificado día a día por ayudarme a lograr ser un profesional.

A mis hermanas, por estar siempre conmigo, en especial en estos últimos ciclos por mostrarme su apoyo cuando más lo necesitaba.

El Autor

AGRADECIMIENTO

A Dios por la vida, la salud, inteligencia y sabiduría que me ha brindado para poder recorrer todo este camino.

A toda mi familia, gracias por ser el más grande apoyo durante todos estos años de recorrido universitario para poder llegar a ser un profesional.

A la Universidad Señor de Sipán por proporcionarme una formación académica de calidad e inculcarme la doctrina del servicio a la sociedad; así como, brindar las facilidades necesarias como alumno.

A mis asesores por su capacidad intelectual que contribuyo al enriquecimiento teórico en el desarrollo de esta investigación, por mostrarme durante todo el proceso de desarrollo su interés en que esta investigación tenga la mejor calidad posible y por su calidad humana.

Al Gerente General y Contadora de la empresa objeto de estudio por brindarme las facilidades para el desarrollo de esta investigación, brindándome información, así como consejos sobre la parte práctica de los procesos investigados.

El Autor

RESUMEN

La valoración de mercancías importadas hechas por los operadores aduaneros en el proceso de importación de las mercancías de la empresa Technology Care SRL tiene incidencia en el ámbito contable y tributario de la empresa en mención. Por tal motivo se formuló la interrogante: ¿Cuál es la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L.- Chiclayo 2015?, siendo de importancia para beneficio de la empresa misma llegar a determinar la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la misma; analizando cual es la incidencia, identificando los métodos de valoración y evaluando la incidencia de la valoración en al ámbito contable y tributario.

Esta investigación es de tipo descriptiva correlacional, puesto que se describió las variables objeto de estudio y se estableció la relación existente entre ellas, teniendo como población y muestra un total de 03 personas; siendo los instrumentos de investigación empleados la guía de observación, las fichas bibliográficas y la guía de entrevista.

Palabras clave: Valoración de mercancías, importación, tributación, contabilidad.

ABSTRACT

The valuation of imported goods made by customs operators in the process of importation of goods of the Tecnología Care SRL Company has incidence in accounting and tax matters of the company in question. Therefore the question was raised: what is the impact of the valuation of imported goods in the field of accounting and tax from enterprise technology Care S.R.L-Chiclayo 2015?, being of importance for benefit of the same company get to determine the incidence of the valuation of goods imported into the accounting and tax sphere; analyzing is the incidence, identifying the valuation methods and evaluating the incidence of assessment in the field of accounting and tax.

This research is descriptive-correlational study, since it described the variables object of study and established the relationship between them, with the population and shows a total of 03 people; as research instruments employed guide observation, the index cards and the interview guide.

Key words: valuation of goods, imports, taxation and accounting.

ÍNDICE

Aprobación del Jurado.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	10
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad Problemática.....	13
Internacional.....	13
Nacional.....	14
Local.....	16
1.2. Trabajos Previos.....	17
Internacional.....	17
Nacional.....	21
Local.....	25
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	26
1.3.1. Valoración de Mercancías Importadas.....	26
1.3.1.1. Importancia de la Valoración de Mercancías Importadas.....	28
1.3.1.2. Principios de la Valoración de Mercancías Importadas.....	29
1.3.1.3. Métodos de Valoración de Mercancías Importadas.....	30
1.3.1.4. Regímenes Aduaneros.....	37
1.3.2. Contabilidad y Tributación.....	38
1.3.2.1. Contabilidad.....	38
1.3.2.2. Tributación.....	46
1.4. Formulación del Problema.....	54
1.5. Justificación e Importancia del estudio.....	54
1.6. Hipótesis.....	55
1.7. Objetivos.....	55
1.7.1. Objetivo General.....	55
1.7.2. Objetivos específicos.....	56

II. MATERIAL Y METODO	57
2.1. Tipo y Diseño de Investigación	57
2.1.1. Tipo de investigación	57
2.1.2. Diseño de Investigación.....	57
2.2. Población y muestra	58
2.2.1. Población.....	58
2.2.2. Muestra	59
2.3. Variables, Operacionalización	59
2.3.1. Variable Independiente	59
2.3.2. Variable Dependiente	59
2.3.3. Operacionalización de Variables	60
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	62
2.4.1. Método Científico.....	62
2.4.2. Método Cuantitativo.....	62
2.4.3. Técnicas de recolección de datos.....	62
2.4.4. Instrumentos de recolección de datos	64
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	65
2.5.1. Análisis estadístico e interpretación de los datos.....	66
2.6. Aspectos éticos	66
2.7. Criterios de Rigor Científico	67
III. RESULTADOS	68
3.1 Tablas	68
3.1.1. Análisis de la observación	68
3.1.2. Análisis de las entrevistas.....	72
3.1.3. Análisis de la valoración aduanera	82
3.2 Discusión de Resultados	88
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	93
Conclusiones	93
Recomendaciones.....	95
REFERENCIAS	97
ANEXOS	102

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1	FUENTE: INFORMATIVO CABALLERO BUSTAMANTE	40
GRÁFICO 2	FUENTE: INFORMATIVO CABALLERO BUSTAMANTE	41
GRÁFICO 3	FUENTE: INFORMATIVO CABALLERO BUSTAMANTE	43
GRÁFICO 4	FUENTE: ACTUALIDAD EMPRESARIAL.....	48

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación lleva por título Valoración de mercancías importadas y su incidencia en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care SRL Chiclayo – 2015, este presentó como problemática las inexactitudes en la valoración de mercancías importadas por parte de la empresa de sus proveedores en el extranjero incidiendo de manera directa en el ámbito contable y tributario de la misma.

Se debe de considerar los métodos de valoración aduanera establecidos por el Acuerdo del Valor de la Organización Mundial de Comercio, donde se señala que el principal método de valoración de mercancías importadas es el método valor de transacción de mercancías importadas. Teniendo como base lo señalado en líneas anteriores me formulé el siguiente problema ¿Cuál es la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care SRL Chiclayo – 2015?, el mismo que tiene por objetivo principal determinar la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L.; así mismo me plantee la siguiente hipótesis: Si diagnostico la situación actual de la valoración de mercancías importadas entonces determinaré la incidencia tributaria y contable en la empresa Technology Care S.R.L. – 2015.

El desarrollo de esta investigación se justifica porque permitió conocer cuál fue la incidencia de la valoración de mercancías en el ámbito contable y tributario durante el periodo 2015. Siendo de vital importancia puesto que no solo permitió prever contingencias en materia tributaria, sino también que servirá como fuente bibliográfica en temas relacionados a valoración aduanera, importación, contabilidad y tributación a empresas similares e estudiantes.

Para determinar cuál fue la incidencia de la valoración de mercancías importadas, se consultaron y analizaron toda la documentación aduanera, registros y libros contables, que al ser comparados con la información obtenida producto de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, se concluyó, que la incidencia de la valoración aduanera para el periodo tributario estudiado es negativa, puesto que hace que la empresa este frente a posibles sanciones por infracciones cometidas producto de una aplicación de métodos de valoración aduanera que no se ajusta a los valores realmente pagados. Por tal motivo se recomendó a la empresa que contrate servicios de empresas operadoras aduaneras que realicen el proceso de manera eficiente y así mismo se someta de manera voluntaria y preventiva a una auditoria.

Para una mayor comprensión la presente investigación está estructurada de la siguiente manera:

Introducción: en este apartado se encuentra la realidad problemática de la presente tesis, los trabajos previos, así como, las teorías relaciones al tema de investigación, también se la formulación del problema y de la misma forma la justificación e importancia del estudio. También se encuentra la hipótesis formulada y los objetivos planteaos, tanto general como específicos..

Material y Método: en esta sección se detalla el tipo y diseño de investigación, así como la población y muestra tomada para el desarrollo de esta investigación, las variables objeto de estudio y la Operacionalización de las mismas, todas las técnicas e instrumentos de recolección de datos aplicados en el desarrollo de la investigación y de la misma forma los procedimientos de análisis de datos, así como, los aspectos éticos y criterios de rigor científico.

Resultados: en esta parte de la investigación se encuentra plasmado las tablas obtenidas producto de la recolección de datos, así como, la discusión de los resultados obtenidos productos del análisis realizado en base a toda la información obtenida.

Conclusiones y Recomendaciones: Finalmente en esta parte de la investigación se plasmados las conclusiones y recomendaciones a las cuales llevo el autor.

Dejo a disposición del público lector, el presente trabajo de investigación para que realicen las críticas constructivas que consideren pertinente, a fin de mejorar el tema investigación.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

Internacional

La Organización Mundial del Comercio – OMC (2016). Señala que: Se prevé que el volumen del comercio mundial siga creciendo a un ritmo lento en 2016, al 2,8%, una tasa idéntica a la registrada en 2015 (también del 2,8%). Las importaciones de los países desarrollados deberían contenerse este año, mientras que la demanda de productos importados en las economías en desarrollo de Asia debería repuntar. En 2017, el comercio mundial debería crecer al 3,6%.

América del Sur fue la región que registró la tasa de crecimiento de las importaciones más baja en 2015; mientras que las importaciones de las economías desarrolladas aumentaron el año pasado, con un crecimiento del 0,2% y el 4,5%, respectivamente.

Las importaciones europeas fueron mayores, mientras que las de regiones productoras de petróleo disminuyeron. La fortaleza relativa del comercio de Europa se explica por la recuperación del comercio interno de la Unión Europea, mientras que la reducción de las importaciones de los países productores de petróleo obedece al bajo precio del petróleo, que priva a esos países de los ingresos de exportación que necesitan para pagar las importaciones. (OMC, 2016).

El director general de la Organización Mundial del Comercio Roberto Azevêdo – Brasil (2016). Manifestó que: El crecimiento negativo de las importaciones en América Central y del Sur en 2015 se debió sobre todo a la profunda recesión que vive el Brasil, aunque otros países de la región en

dificultades también contribuyeron al resultado negativo. En cambio, la disminución de las importaciones de las regiones productoras de petróleo obedece principalmente a la baja de los precios mundiales del petróleo, lo que redujo los ingresos de exportación de esos países.

El Instituto Nacional de Estadística – INE España (2016). Señaló que “El saldo favorable entre exportaciones e importaciones del sector servicios se redujo el año pasado un 6,5% por el fuerte empuje de las importaciones que crecieron con más vigor que las exportaciones de servicios”.

Así mismo agregó que las importaciones, que crecieron un 13,4% respecto al cuarto trimestre de 2014, la mayor contribución a este aumento correspondió a los servicios empresariales, con importaciones por valor de 3.685,1 millones y un alza del 15,7%; seguido de los seguros y pensiones, con 1.053,3 millones y un aumento del 36,6%; y de la propiedad intelectual, con importaciones de 1.144,6 millones, un 28,1% más. (INE, 2016).

Nacional

El Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima – CCL (2016). Señala que en los últimos 15 años las importaciones peruanas crecieron a una tasa promedio anual de 12.8% sumando un total de US\$ 326 000 millones.

Así mismo se mencionó: “Este resultado se sustenta en los aumentos alcanzados en sus principales rubros como: insumos, (13,1%), bienes de consumo (12,8%) y bienes de capital (12,8%)”.refirió César Peñaranda, director ejecutivo del IEDEP -CCL.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR (2010). En su informe final “La eficiencia del control aduanero como sustento de la facilitación del comercio exterior” señala: La etapa de control posterior es el

principal objetivo de la verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, ya que el cumplimiento de las formalidades aduaneras se han verificado en el proceso de despacho aduanero, de forma tal que para confirmar que el valor declarado el despacho aduanero es el precio realmente pagado o por pagar además de la documentación bancaria que la sustenta, podemos verificarlo con los respectivos registros contables, al momento de una auditoria o fiscalización realizada por tributos internos.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016). Señala que en febrero el volumen importado de materia prima y productos intermedios aumentó 8.8% debido al incremento en las compras de combustibles, lubricantes y productos conexos (54.4%), principalmente por las mayores adquisiciones de petróleo crudo (129.8%) y diésel (38.3%).

En el mes de análisis, el volumen de importación de bienes de consumo creció 4.4% respecto a similar mes del año 2015, sustentado en el aumento de la demanda de bienes de consumo no duradero (17.2%), contrarrestando el descenso de los bienes de consumo duradero (-9.9%).

Así mismo; se mencionó, que el resultado positivo del volumen importado de bienes de consumo no duradero se explica por la mayor importación de medicamentos para uso humano (50.7%), jurel congelado (54.3%), los demás libros, folletos e impresos similares (86.6%), grasa láctea anhidra (477.7%), así como leche y nata concentrada sin azúcar o edulcorante (412.4%). (INEI, 2016).

Local

La empresa Technology Care S.R.L. es una organización que tiene como fuente de ingresos la importación de equipos y material médico quirúrgico para su posterior comercialización, tiene como principales proveedores a la empresa Leventon (España) y Tayco Equipamentos (Brasil).

A su vez, la empresa objeto de estudio debe realizar el proceso de importación, desde la compra directa a sus proveedores hasta el proceso de nacionalización de la mercadería. Si bien es cierto, las compras las efectúan directamente con los proveedores, el proceso de nacionalización de la mercadería y/o desaduanaje en algunas compras es asignado a empresas aeroportuarias como Talma Servicios Aeroportuarios S.A., International Medical Group S.A., entre otros.

Dentro del proceso de nacionalización de las mercaderías se encuentra la etapa de Declaración Única de Aduanas (DUA) y/o Declaración Simplificada de Importación, donde se declara a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) las compras efectuadas en el exterior; ésta a su vez debe de realizar el cálculo de las obligaciones tributarias aduaneras sobre la base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios teniendo en cuenta los sistemas de valoración vigente.

En el Perú la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria aplica el Acuerdo del Valor de la Organización Mundial del Comercio (OMC), normas de la Comunidad Andina y la legislación nacional en materia de valoración aduanera, dentro de los que destacan el Método del Valor de Transacción el que señala que se determinará el valor en aduanas de las mercancías basadas en el valor de transacción este es el valor consignado en la factura comercial (Valor FOB), gastos de transporte

y seguro dando origen al Valor CIF; sobre este valor CIF se efectúa el cálculo de los derechos arancelarios a pagar por el importador.

Encontrando como problemática real, la diferencia existente entre el valor de la factura comercial y el valor CIF de la Declaración Única de Aduanas. Esta diferencia también está reflejada en el registro contable de la factura comercial y el monto de compras importadas declaradas en la casilla 114 del Programa de Declaración Telemática – 621 IGV Renta Mensual.

Un aspecto a tomar en cuenta es que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT realiza verificaciones donde supervisa que el monto declarado tanto de compras como ventas concuerde con el registro contable; esto hace necesario la armonización entre los aspectos contables y tributarios.

1.2. Trabajos Previos

Internacional

Cruz, C., Hernández, K. y López, S. (2010). En su tesis denominada: *Tratamiento Aduanal, Tributario y Contable de las operaciones derivadas de los diferentes regímenes aduaneros aplicables en El Salvador* (Tesis de Pre Grado), en la Universidad de El Salvador, El Salvador, señala que: Los Regímenes Aduaneros dan origen a obligaciones establecidas por la normativa aduanera y también a obligaciones comprendidas en la legislación tributaria interna y en la normativa contable adoptada por el país en que se aplican.

El autor arribó a las siguientes conclusiones:

Los agentes aduanales, importadores y exportadores aplican sus procesos conforme a la legislación aduanera vigente lo que disminuye el grado de incumplimientos de los requisitos y procedimientos establecidos para la aplicación de cada régimen aduanero. El conocimiento de cada uno de los regímenes aduaneros y el procedimiento para cada uno de estos por parte del encargado de importación contribuye a disminuir las infracciones aduaneras debido a que este es quien se ocupa de preparar la documentación requerida y dar seguimiento a los productos sometidos a algún régimen.

Dentro de la legislación tributaria interna existen una serie de requisitos que deben de cumplir los importadores y exportadores, esto con el objetivo de tener un mayor control tributario sobre las operaciones de comercio exterior, dichas obligaciones son cumplidas no solo para efectos tributarios si no que permiten establecer el costo de adquisición de las mercancías tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la normativa contable y por lo tanto obtener datos confiables para revelar la información financiera.

Comentario

La tesis se relaciona con mi trabajo de investigación porque manifiesta que al nacionalizar mercancías importadas, éstas dan origen a obligaciones tributarias y contables, las cuales tienen base en documentos aduaneros obtenidos productos de la aplicación de métodos de valoración aduanera.

Llumipanta, C. y Ortega, V. (2013). En su tesis titulada: *Diseño de un sistema de procedimientos administrativos, financieros y contables, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las actividades de importación y exportación de mercaderías en el Ecuador*, (Tesis de Pre Grado), en la Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito, Ecuador, sostuvo que: Cada operación de comercio exterior que se realice debe respaldarse con los debidos documentos, para que no existan inconvenientes en el pago de impuestos, así como también debe registrarse claramente cada una de las operaciones para que la información financiera que se obtiene al final de cada ejercicio sea real y exacta.

Concluyendo lo siguiente:

Las operaciones tributarias dentro de las importación y exportación de mercancías, se encuentran reguladas por un marco legal conformado por leyes, normas y disposiciones nacionales e internacionales; los principios que implica la tributación aduanera como tal, establecen parámetros para un tratamiento adecuado y legal de las operaciones que se desarrollan en el comercio exterior, los mismos que deben ser observados por la administración aduanera y por los contribuyentes.

Existen los INCOTERMS que son parte esencial en lo que respecta al comercio internacional y que facilitan el proceso de comercio al establecer claramente las responsabilidades que tiene cada una de las partes evitando la presencia de conflictos.

Comentario

La tesis que precede se relaciona con mi trabajo de investigación porque establece que tanto las operaciones de importación como exportación generan obligaciones tributarias, y estas a su vez están reguladas por un marco legal para el tratamiento contable y tributario adecuado.

Sempértegui, L. (2015). En su tesis denominada: *Las normas de Valoración Aduanera del GATT/OMC y su aplicación actual en el comercio exterior ecuatoriano*, (Tesis de Post Grado), en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador, en este trabajo se investigó si los métodos de valoración aduanera del GATT/OMC son aplicados e interpretados eficazmente.

Obteniendo el autor las siguientes conclusiones:

La valoración aduanera de las mercancías de importación ha evolucionado históricamente desde el sistema de valoración de Bruselas que aplicaba la noción teórica del Valor en Aduana, hasta el actual Código de Valoración del GATT/OMC que se rige por el sistema positivo del valor. La noción teórica del valor tiene como base el precio probable de la mercancía, cuya determinación consiste en la investigación del producto probable de la venta, mientras que la noción positiva del valor prioriza el valor de transacción de las mercancías como base objetiva para la imposición de tributos ad Valorem a la importación. La noción positiva del valor es la actualmente aceptada y es aplicada por la totalidad de los países miembros de la OMC. Cuando no puede utilizarse el valor de transacción de una mercadería, se aplicarán los métodos establecidos por el GATT para tal efecto, en forma sucesiva y evitando que se establezcan valores ficticios o arbitrarios.

El Artículo VII del Acuerdo GATT/OMC, Código de Valoración del GATT, y, su Acuerdo de Aplicación, tienen como objetivos primordiales, lograr la estandarización de los procesos de determinación del valor en aduana de las mercaderías para efectos tributarios, y, garantizar una mayor transparencia en las operaciones del comercio internacional, al establecer como postulado fundamental, que el Valor de Transacción, esto es, el precio pagado o por pagar de una mercancía para la exportación, es el valor que debe utilizarse para efectos aduaneros, aplicando los respectivos ajustes o deducciones correspondientes a las circunstancias de negociación de las mercaderías, su seguro y su transportación.

Comentario:

La tesis mencionada en párrafos anteriores se relaciona con este trabajo de investigación porque concluye que la valoración de mercancías importadas y/o valoración aduanera permitirá determinar el valor de las mercaderías para efectos tributarios teniendo implicancia en aspecto contable y tributario.

Nacional

Díaz, N. (2014). En su tesis titulada: *Incidencia de las percepciones a las importaciones en la liquidez de la empresa Importaciones Astrid E.I.R.L., Distrito de Trujillo, año 2013*, (Tesis de Pre Grado), en la Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, La Libertad. Manifestó que las empresas importadoras se han visto afectadas con respecto a la liquidez, debido a que estas están sujetas al régimen de percepciones cuando importan mercancías.

La autora arribo a las siguientes conclusiones:

Conforme al análisis, la empresa al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas, por concepto de percepciones a las importaciones, esta tiene que recurrir al sistema bancario para poder mantener el ritmo de sus operaciones o negociar con sus proveedores para reprogramar sus pagos.

La aplicación del Régimen de Pagos Adelantados del IGV, por concepto de percepciones, ocasionan diversos conflictos en las empresas, debido a que genera un sobre costo, y es un dinero que no brinda algún beneficio económico, y solo es utilizado contra pagos futuros del Impuesto General a las Ventas.

Comentario

La tesis mencionada mantiene relación con este trabajo de investigación, ya que el autor afirma que al importar productos y estar sujetos a percepciones, la empresa pierde liquidez viéndose obligada a recurrir a financiamiento, esto genera que la empresa tenga obligaciones financieras que se verán reflejadas en la contabilidad de esta.

Ordoñez, J. (2009). En su tesis titulada: *Impacto de las medidas de control en la declaración de los cánones y derechos de licencia (regalías) como parte del valor en aduanas*, (Tesis de Post Grado), en Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Sostiene que los actos de valoración realizados por los agentes económicos al momento de efectuar operaciones aduaneras, especialmente importación de mercancías para el consumo, no siempre ponen de manifiesto en la DUA todos los costos para

el cálculo de la base imponible (Valor CIF) teniendo como consecuencia una recaudación inexacta.

Ante lo mencionado en el párrafo anterior el autor concluye que:

Entre la noción del valor económico o comercial y el concepto de valor en aduanas hay una gran diferencia, puesto que la primera constituye por derecho propio uno de los conceptos primordiales de la gran teoría económica, como viene a ser, en el marco de la historia económica, la Teoría del Valor, cuyo objeto es tratar de entender qué se entiende por valor y las causas y circunstancias que la determinan. Mientras que el concepto de "valor en aduanas" responde a una necesidad práctica, por cuanto constituye la fijación predeterminada por acuerdo multilateral de lo que deben entender por valor el conjunto de las administraciones aduaneras a los efectos del cumplimiento uniforme de las funciones propias de la potestad aduanera, debido a que este concepto es el referente necesario para el cálculo del derecho ad-valorem y demás tasas que gravan las importaciones, por lo que debe fijarse y declararse en toda operación de Importación. Siendo esta la razón donde radica la importancia funcional de esta noción y su diferencia esencial con el concepto de valor económico.

Toda mercancía objeto de importación tiene un valor en aduana, independientemente de si tiene o no valor comercial. La determinación de ese valor en aduana es consecuencia de la aplicación rigurosa de la técnica de la valoración cuyos métodos se encuentran previstos en los artículos 1° a 8° del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, los cuales deberán ser aplicados según el orden en que son presentados. No pudiendo utilizarse en ningún caso métodos distintos a los prescritos en esta normativa ni trastocarse el orden de aplicación de los mismos.

Comentario:

La tesis que antecede se relaciona con mi trabajo de investigación por que establece en sus conclusiones que en las importaciones hay que diferenciar el valor económico o comercial del valor en aduanas; siendo el primero para el registro contable y el valor en aduanas para el cálculo de tributos.

Alva, E. (2009). En su tesis titulada: *El Régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plástico en el departamento de Lima durante los años 2007-2008*, (Tesis de Pre Grado), en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Señala que el régimen de percepciones está desnaturalizando los impuestos indirectos vulnerando los principios de igualdad, reserva de ley y no confiscatoriedad.

Llegando a concluir lo siguiente:

Del total de la recaudación del IGV durante el 2008 (S/ 31.587 millones), el sector privado, a través de los pagos adelantados, tuvo un participación de S/. 8.629 millones, representando el 27.3%. Asimismo, el 21% del crecimiento de la recaudación del IGV en el 2008 correspondió a recaudación efectuada por las empresas; es decir, de los S/. 6.328 millones de aumento del IGV recaudado durante el 2008, S/. 1.321 millones fueron cobrados por las empresas

No solo se trata de sistemas complicados y dispersos, sino que además afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses. En ese contexto, sería muy grave que la Administración Tributaria insista en aplicar la retención al

uso de tarjetas de crédito; así como en obligar a las empresas denominadas "grandes compradoras" a que cobren los embargos tributarios de sus acreedores.

Comentario

La tesis citada en párrafos anteriores guarda relación con este trabajo de investigación, puesto que afirma que al momento de nacionalizar los productos importados, estos están sujetos al pago de percepción haciendo que la empresa pierda liquidez, por eso la importancia de valorar las mercancías de forma correcta ya que genera incidencia en la empresa.

Local

Llegado, G. y Teque, E. (2015). En su tesis titulada: *Incidencia del Régimen de las Percepciones en la liquidez a través de sus importaciones durante el año 2002 y 2013 de la empresa Motor Import SAC*, (Tesis Pre Grado), en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. Estudió cómo el régimen aduanero de importación a través de las percepciones incide en la liquidez de la empresa en mención.

Llegando a concluir lo siguiente:

La empresa MOTOR IMPORT SAC es una empresa que se dedica a la importación de motocicletas, trimóvil, mototaxis, etc.; que luego de ensamblar serán comercializadas. La importación es el régimen aduanero que utiliza la empresa, el cual permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, después del pago o garantía correspondiente, de los derechos arancelarios y otros impuestos aplicables, además del pago de recargos y multas que hubiera, y del cumplimiento de formalidades y otras obligaciones aduaneras. Es por ello que MOTOR IMPORT SAC está sujeta al régimen de percepciones mediante Resolución de

Superintendencia N 203 – 2003/SUNAT, condición por la cual paga un porcentaje del 3.5% por concepto de percepciones.

Las percepciones del año 2013 tienen incidencia negativa sobre la liquidez de la empresa MOTOR IMPORT SAC, ya que como se ha podido observar en la comparación hecha con el año 2002 (año en que no se aplicó el régimen de percepciones a los lotes importados), los ratios financieros analizados: liquidez absoluta, índice de liquidez corriente y capital de trabajo, disminuyeron, siendo la aplicación y el pago de este una de sus principales causas, trayendo consigo en algunos meses índices negativos, que reflejan la poca capacidad de pago que posee la empresa para hacer frente a su obligaciones.

Comentario:

La tesis mencionada en párrafos anteriores guarda relación con mi trabajo de investigación porque si bien es cierto miden el grado de liquidez, también dejan de manifiesto que el régimen aduanero es importante porque establece la base del cálculo para obligaciones tributarias como las percepciones.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Valoración de Mercancías Importadas

Pardo, G. (2014). Menciona que, la valoración de la mercancía de importación, es un instrumento que también ha requerido un diseño internacional inmerso dentro de la normativa de la OMC como “Código del valor” y que establece el fundamento para hallar la base imponible de los derechos de aduana.

Esta base gravable a diferencia de lo que ocurre con la base imponible de los impuestos internos, se calcula, como regla general, sobre el precio realmente pagado o por pagar más ciertos ajustes respectivos, criterio muy diferente al del valor comercial, valor del mercado o valor normal, muy propio para la base imponible de los tributos internos. De hecho, es común ver, que el impuesto sobre las ventas tenga en los países dos bases imponibles, la propia de las ventas internas que será la general y una especial para los impuestos sobre el comercio exterior y entre ellos el impuesto interno a las ventas sobre la importación de las mercancías.

Pero aún más, usualmente, la base imponible del impuesto sobre las ventas en la importación de las mercancías está constituido por la misma base imponible por la que se calcula los derechos de aduana (código del valor de la OMC), agregando para el cálculo del impuesto sobre las ventas el valor mismo de los derechos de aduana, con lo que la incidencia del gravamen en frontera es aún mayor. (Pardo, G. 2014).

Ortega, L. (2012: p. 17). Define que el valor en aduana de las mercancías importadas, es la base imponible para el cálculo de los derechos arancelarios ad Valorem. La base imponible o valor aduanero, se determina según las normas establecidas en el país de importación y, nuestro país, aplica a partir del 1 de enero de 2000 como Sistema de Valoración, el Acuerdo del Valor de la OMC. El valor aduanero se distingue del valor comercial, precisamente porque el valor aduanero es aquel que determina la administración aduanera en aplicación del Sistema de Valoración vigente y, el valor comercial es el que figura en la factura comercial de compra-venta internacional, como precio de transacción variable y como resultado de negociación de las partes.

1.3.1.1. Importancia de la Valoración de Mercancías Importadas

Sánchez, J. (2007). Manifiesta que, el establecimiento de un valor en aduana conforme a las reglas, reviste especial importancia pues es útil para diferentes propósitos:

La primera y principal es el de determinar la base imponible de los derechos de aduana ad Valorem sobre las mercancías importadas.

En algunos países forma parte de las bases imponibles de los impuestos internos como es el caso del IVA e IGV a las importaciones.

La determinación del valor en aduana conforme a la técnica prevista, y los debidos controles por parte de la autoridad aduanera, permiten brindar un nivel de protección satisfactorio tanto a la industria nacional como a los importadores que actúan de buena fe. De esta manera se garantiza una sana competencia entre mercancías extranjeras y mercancías domésticas.

La elaboración de estadísticas de comercio exterior es más exacta, si se toma como fuente de información el valor en aduana determinado conforme a las normas. Es así, por cuanto la valoración está vinculada a una mercancía específica con unos elementos de hecho particulares que la individualizan.

Por último, sólo con información procedente de los valores en aduana que pueden ser determinados por los importadores y verificados por la aduana, es que se puede alimentar uno de los módulos más importantes del banco de datos sobre valoración, referido a los valores que permitirán

utilizar criterios de valoración o utilizar otros métodos previstos por el Acuerdo sobre Valoración de la OMC. (Sánchez, J. 2007).

Ortega, L. (2012: p. 17). La determinación del valor aduanero es importante, entre otros aspectos, por los siguientes:

Es la base imponible para el cálculo de los derechos ad Valorem.

Corresponde a una justa recaudación.

Evita la evasión

Evita la subvaluación

Evita la competencia desleal

Protege a la industria nacional.

Orienta nuestras importaciones a mercados más favorables.

1.3.1.2. Principios de la Valoración de Mercancías Importadas

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio – GATT, Art VII. (1947). Puntualiza que, los principios generales de valoración establecidos deben aplicarse con respecto a todos los productos sujetos a derechos de aduana:

El valor en aduana de las mercancías importadas debería basarse en el valor real de la mercancía importada a la que se aplique el derecho o de una mercancía similar y no en el valor de una mercancía de origen nacional, ni en valores arbitrarios o ficticios.

El "valor real" debería ser el precio al que, en tiempo y lugar determinados por la legislación del país importador, las mercancías importadas u otras similares son vendidas u ofrecidas para la venta en el curso de operaciones comerciales normales efectuadas en condiciones de libre competencia.

En el valor en aduana de todo producto importado no debería computarse ningún impuesto interior aplicable en el país de origen o de exportación del cual haya sido exonerado el producto importado o cuyo importe haya sido o habrá de ser reembolsado.

El tipo de cambio que se utilice para la conversión deberá basarse, para cada moneda, en la paridad establecida de conformidad con el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

Los criterios y los métodos para determinar el valor de los productos sujetos a derechos de aduana o a otras cargas o restricciones basados en el valor o fijados de algún modo en relación con éste, deberían ser constantes y dárseles suficiente publicidad para permitir a los comerciantes calcular, con un grado razonable de exactitud, el valor en aduana. (GATT, Art VII. 1947).

1.3.1.3. Métodos de Valoración de Mercancías Importadas

El Reglamento para Valoración de Mercancías, se aplica en nuestra legislación el Código de Valor de la Organización Mundial de Comercio (OMC), para determinar el valor en aduana. El reglamento desarrolla los seis métodos de valoración del código, que tiene plena vigencia y aplicación a todo el universo arancelario. (Decreto Supremo N° 186-99-EF. 1999).

Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas

Witker, J. (1998: pp. 19-20). Menciona que existen tres definiciones y la estructura operativa de este método o procedimiento valorativo:

Valor en aduana: Es el que se establece a efectos tributarios aduaneros para el pago de los impuestos de importación ad Valorem de las mercancías extranjeras que entran al territorio aduanero, salvo los casos en que la propia ley autoriza otra base gravable.

Con base en esta autorización y en contradicción con el Código de Valoración antes mencionado, se han expedido diversas resoluciones que fijan precios estimados para un grupo de productos sensibles, en los cuales la diferencia entre el valor de transacción y el precio estimado debe ser garantizada por el importador. (Witker, J. 1998: pp. 19-20).

Valor de transacción: Es el que se establece libremente entre un comprador – importador y un vendedor – exportador por determinada mercancía y que podrá estar pagado o pagarse en el momento de la aceptación del valor por parte de la aduana.

Precio pagado o por pagar: Es el precio total por las mercancías importadas efectuado por el importador al vendedor o en beneficio de este. Generalmente, este precio es señalado en la factura, contrato de compraventa u otro documento comercial equivalente. (Witker, J., 1998: pp. 19-20).

Rosas, R. (2009: pp.22-24). Menciona que los métodos de valoración establecidos en el Acuerdo del Valor de la OMC están siendo aplicados por nuestro sistema legal aduanero. El objetivo de estos métodos es establecer el Valor en Aduana de la mercancía, el cual es la Base Imponible Aduanera.

De acuerdo a este Método, el Valor en Aduana es el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías extranjeras que se pretenden ingresar (importar) al país. Para aplicar este método, se debe dar las siguientes:

Condiciones:

Deben existir pruebas de la existencia de una venta para la exportación a un importador en el territorio peruano, por ejemplo, una Carta de Crédito.

No debe existir restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador (importador peruano), con excepción:

De la restricción impuesta por la ley o las autoridades de nuestro país;

De la acordada por las partes para limitar el territorio geográfico en donde se puede revender las mercancías; o,

De cualquier otra que no afecte sustancialmente el valor de las mercancías.

La venta o el precio no dependerán de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías importadas. (Rosas, R.; 2009: pp.22-24).

No debe revertir directa o indirectamente al vendedor (proveedor extranjero) parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización ulteriores de las mercancías por el comprador (importador peruano), salvo que se disponga de información suficiente para efectuar los ajustes correspondientes de conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo del Valor de la OMC. (Rosas, R., 2009: pp.22-24).

No debe existir vinculación entre el comprador y el vendedor y, en el caso de existir, puede aceptarse el valor de transacción si el importador demuestra alguna de las siguientes dos situaciones:

La vinculación no ha influido en el precio realmente pagado o por pagar.
El Valor de la transacción se aproxima mucho al Valor Criterio.

El documento que nos muestra de manera inmediata el precio realmente pagado o por pagar del importador (nacional) es la *Factura Comercial*. (Rosas, R., 2009: pp.22-24).

Este documento esta usualmente expresado en valor FOB o CIF. El precio realmente pagado o por pagar puede ser sujeto de las siguientes:

Adiciones:

Comisiones y gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra.
Costos de los envases o embalajes y gastos de embalajes. Prestaciones a cargo del comprador.

Cánones y derechos de licencia.

Productos ulteriores que reviertan al vendedor.

Costos del transporte, seguro y gastos conexos hasta el lugar de importación, con excepción de los gastos de descarga y manipulación en el puerto o lugar de importación siempre que se distingan de los gastos totales de transporte. El gasto de transporte comprende a todos aquellos gastos que permitan poner la mercancía en el lugar de importación, sin perjuicio de quien reciba o efectúe el pago. (Rosas, R., 2009: pp.22-24).

Método del Valor de Transacción de Mercancías Idénticas

El Acuerdo de Valor de la OMC – Artículo 2°. (1994). Establece que el valor de transacción se calcula de la misma manera con respecto a mercancías idénticas, que han de responder a los siguientes criterios:

Ser iguales en todos los aspectos, con inclusión de sus características físicas, calidad y prestigio comercial;

Haberse producido en el mismo país que las mercancías objeto de valoración;

Que las haya producido el productor de las mercancías objeto de valoración.

Para que pueda aplicarse este método, las mercancías deben haberse vendido al mismo país de importación que las mercancías objeto de valoración. Deben también haberse exportado en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado. (Acuerdo de la OMC, Art. 2°. 1994).

Excepciones

Se admiten algunas excepciones, en particular:

Cuando no existan mercancías idénticas producidas por la misma persona en el país de producción de las mercancías objeto de valoración, podrán tenerse en cuenta mercancías idénticas producidas por una persona diferente en el mismo país.

Las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas las mercancías que en todo lo demás se ajusten a la definición.

La definición excluye las mercancías importadas que incluyen trabajos de ingeniería, trabajos artísticos, etc. suministrados por el comprador al productor de las mercancías gratis o a precio reducido, realizados en el país de importación y que no hayan sido objeto de un ajuste en virtud del artículo 8. (Acuerdo de la OMC, Art. 2°. 1994).

Método del Valor de Transacción de Mercancías Similares

Rosas, R. (2009: p. 26). Señala que para la aplicación de este Método, la Administración Aduanera debe verificar si el valor de transacción tomado como referencia, para determinar el Valor en Aduana, cumple, respecto a la mercancía objeto de valoración, los siguientes requisitos:

Si efectuada la comparación entre la mercancía objeto de valoración, es decir, la que se pretende ingresar al país, y otra, se establece que esta última reúne las características de mercancía similar según las definiciones contenidas en el Acuerdo del Valor de la OMC.

Si ha sido exportada al Perú en el mismo momento o, en su defecto, en un momento más aproximado sea antes o después, en caso de igualdad de aproximación se preferirá la anterior.

Si ha sido vendida al mismo nivel comercial, o de lo contrario, puedan efectuarse los ajustes señalados en los Artículos 2 y 3 del Acuerdo del Valor de la OMC. La existencia de una diferencia en el nivel comercial o en la cantidad no implica obligatoriamente un ajuste, éste sólo se aplicará cuando como consecuencia de ella, resulte una diferencia en el precio o en el valor. El ajuste se efectuará sobre datos comprobados que demuestren que aquél es razonable y exacto, de lo contrario, no procederá ajuste alguno. Si la diferencia existente en el nivel comercial de las referencias no influye en el precio, éstas pueden ser tomadas para la comparación.

Si ha sido vendida sustancialmente en la misma cantidad, o en una cantidad diferente, en la medida que tal diferencia no tenga influencia en la fijación del precio de la mercancía.

Si existiendo diferencias entre los costos y gastos de transporte y seguro, resultante de diferencia de distancia y de forma de transporte, puede efectuarse el ajuste respectivo. (Rosas, R., 2009: p. 26).

Método Deductivo

Rosas, R. (2009: p. 26). Menciona que el Valor en Aduana de la mercancía será el precio unitario a que se vende en el mercado interno la mayor cantidad total de dicha mercancía, o de otras mercancías idénticas o similares. En otras palabras, este Método nos invita a sustentar, por ejemplo, a qué precio unitario de mercado interno se vendió anteriormente la mayor cantidad total de la misma mercancía u otra idéntica o similar, de tal manera que dicho precio, tomando en cuenta que existen otras condiciones a cumplir, sea el Valor en Aduana. La sustentación mencionada se concreta con la presentación de la Factura Comercial Interna que acredite el precio unitario en cuestión.

Método del Valor Reconstruido

Rosas, R. (2009: p. 26). Puntualiza que para este Método el Valor en Aduana se determinará sobre la base del costo de producción de las mercancías objeto de valoración, incrementado en una cantidad por concepto de beneficios y gastos generales igual a la que puede agregarse, tratándose de ventas desde el país de exportación al país de importación (Perú) de mercancías de la misma especie o clase.

Método del Última Instancia

Rosas, R. (2009: p. 26). Señala que en la aplicación de este Método, el Valor en Aduana se determinará aplicando con flexibilidad cualquiera de los otros Métodos anteriores que más fácilmente permita su cálculo, teniendo en cuenta que se aplicarán de forma sucesiva y excluyente.

1.3.1.4. Regímenes Aduaneros

Importación para el Consumo

Viñas, B. (2013, p. 8). Menciona que es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía, según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.

Admisión Temporal para reexportación en el mismo Estado

Viñas, B. (2013, p. 15). Establece que es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo. Estas mercancías deben ser identificables, destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna salvo la depreciación normal de su uso.

Reimportación en el mismo Estado

Viñas, B. (2013, p. 16). Puntualiza que es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de mercancías exportadas con carácter definitivo sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con la condición de que no hayan sido sometidas a ninguna transformación, elaboración o reparación en el extranjero, perdiéndose los beneficios que se hubieren otorgado a la exportación.

1.3.2. Contabilidad y Tributación

1.3.2.1. Contabilidad

Paton, W.A. (1889-1991). Señala que: la contabilidad puede definirse como el cuerpo de principios y el mecanismo técnico por medio de los cuales las informaciones económicas de una empresa determinada son clasificadas, registradas periódicamente, presentadas e interpretadas. con el propósito de un control y una administración eficiente

Costo de Importación

La Norma Internacional de Contabilidad N° 2 – Inventarios (NIC 2). Establece que el costo de importación es el precio o valor de adquisición de los bienes, considerando además todos aquellos factores o desembolsos que involucren obtener el bien o el servicio.

Los costos de adquisición de los inventarios comprenderán el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los materiales o los servicios. También formarán parte del costo los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares, las cuales se deducirán para determinar el costo de adquisición. (NIC 2).

La Norma Internacional de Contabilidad 16 – Propiedad, Planta y Equipo, dispone que el costo de adquisición de los activos fijos comprenda:

Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento comercial o rebaja del precio.

Cualquier costo directamente relacionado con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la dirección.

La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, cuando constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de utilizar el elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos del de la producción de existencias durante tal periodo. (NIC 16).

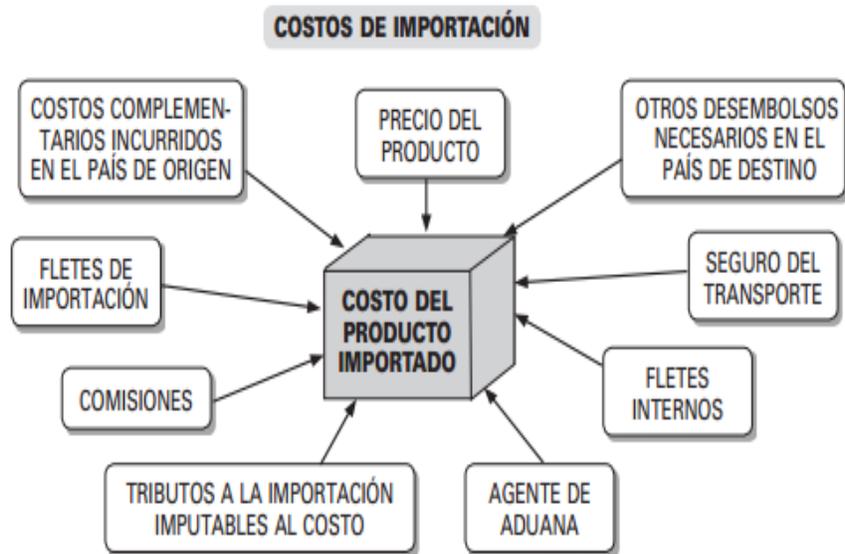


Gráfico 1

Fuente: Informativo Caballero Bustamante

Reconocimiento de propiedad de los bienes importados

Mamani, J. (2013: p. 8). Manifiesta que en referencia al Marco Conceptual para la información financiera sobre el principio de devengado el cual establece que los estados financieros se preparan sobre la base de acumulación o del devengo contable. Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente de efectivo).

Por lo tanto, si un activo es un recurso controlado por la empresa como resulta de sucesos pasados, del que la empresa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos, para determinar la oportunidad en la cual se produce el hecho económico, debe analizarse cada uno de los eventos a suscitarse en la operación comercial. (Mamani, J. 2013: p. 8).

Para efectos de su reconocimiento, se debe tener presente los siguientes supuestos:

La oportunidad del pago, que si bien aún no se reconoce los bienes adquiridos, solo reconocemos un derecho por el pago efectuado, lo que conocemos como anticipo.

La transferencia del riesgo de los bienes importados, momento en el que se reconocen los bienes, para lo cual a efectos de su reconocimiento se utilizarán los Incoterms contratados. (Mamani, J. 2013: p. 8).

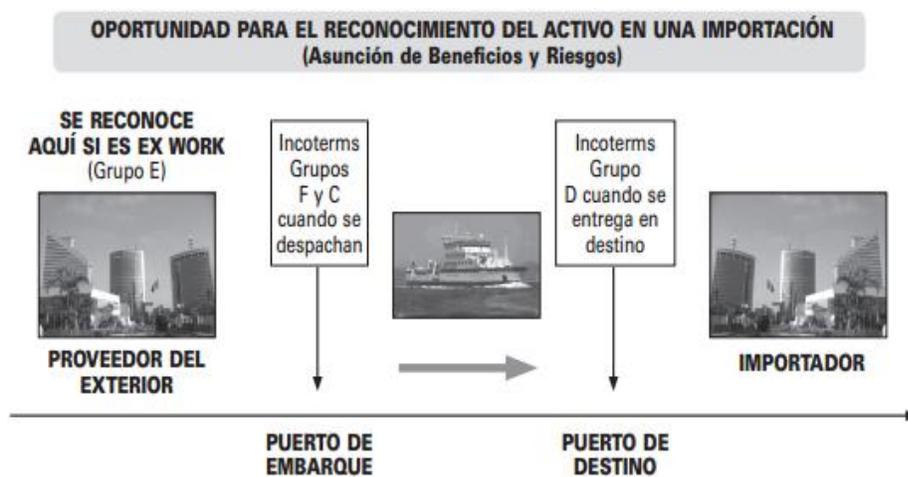


Gráfico 2

Fuente: Informativo Caballero Bustamante

Incoterms

Mamani, J. (2013: p. 8). Menciona que su función principal es determinar en qué momento se hará la transferencia de riesgo del vendedor hacia el comprador, en qué lugar se entregará la mercancía, quién contratará y pagarán el seguro, transporte y qué trámites, documentos tramita cada parte (vendedor y comprador), además de determinar el alcance del precio y del costo que incurrirá dicha transacción.

Los Incoterms también se denominan cláusulas de precio, pues cada término permite determinar los elementos que la componen, es importante poder determinar el Incoterm a contratar ya que este influye sobre el costo del contrato, así como la determinación de los tipos de cambio a utilizar para la determinación del costo de importación.(Mamani, J. 2013: p. 8).

Incoterms FOB (free on board) – libre a bordo

Mediante este Incoterm la responsabilidad del vendedor termina cuando las mercaderías sobrepasan la borda del buque en el puerto de embarque convenido, a su vez el comprador debe asumir todos los costos y riesgos de la pérdida y el daño de las mercaderías desde aquel punto.

El Incoterm FOB solo puede ser utilizado para el transporte de mercaderías que se realizan por mar o por vías navegables interiores. (Mamani, J. 2013: p. 8).

CFR: Cost and freight – coste y flete (puerto de destino convenido)

El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluido el transporte principal, hasta el puerto de destino, sin embargo, el riesgo se transfiere al comprador al momento que la mercancía se carga en el buque, en el país de origen. El transporte a utilizar es solo marítimo. (Mamani, J. 2013: p. 8).

FAS: Franco al costado del buque (puerto de carga convenido)

El vendedor entrega la mercancía al lado del barco en el muelle del puerto de carga convenido.

Es propio de mercancías de carga a granel o de carga voluminosa porque se depositan en terminales del puerto especializadas. El vendedor es responsable de las gestiones y costes de la aduana de exportación. (Mamani, J. 2013: p. 8).

A continuación un cuadro explicativo:

Grupo	INCOTERM	Momento de la Transferencia
E	Ex Works (EXW): En fábrica	Respecto de la transmisión de los riesgos, el comprador se encuentra obligado a soportar todos los riesgos de la pérdida desde el momento en que ésta haya sido entregada (en el lugar designado).
F	Free Carrier (FCA): Libre Transportista	La transferencia de los riesgos se produce cuando el transportista se hace cargo de la mercancía (FCA), los bienes se colocan al costado del buque (FAS), se colocan a bordo del buque en el puerto de embarque (FOB) o rebasan la borda del buque (CFR, CIF, CPT y CIP).
	Free Alongside Ship (FAS): Libre al costado del buque	
	Free on board (FOB): Libre a bordo	
C	Cost and Freight (CFR): Costo y Flete	En relación con el riesgo el vendedor asume todos los gastos hasta el momento en que se haya producido la entrega de las mercancías a disposición del comprador.
	Cost, Insurance and Freight (CIF): Costo, seguro y flete	
	Carriage Paid to (CPT): Transporte pagado hasta	
	Carriage and Insurance paid to (CIP): Transporte y seguro pagado hasta	
D	Delivered at Terminal (DAT): Entregado en el terminal.	En relación con el riesgo el vendedor asume todos los gastos hasta el momento en que se haya producido la entrega de las mercancías a disposición del comprador.
	Delivered at Place (DAP): Entregado en lugar de destino.	
	Delivered Duty Paid (DDP): Entrega en Destino con Derechos Pagados	

Gráfico 3

Fuente: Informativo Caballero Bustamante

Principales Documentos de Importación

Invoice o Factura Comercial:

Emitido por el exportador (vendedor no domiciliado) que remite los bienes, que contiene el importe de la obligación asumida por el adquirente

(importador) según el acuerdo contractual establecido por las partes. Así, conforme se vaya acercando el lugar de transferencia de los riesgos y beneficios inherentes a los bienes al establecimiento del importador, se agregarán mayores costos adicionales. (Informativo Caballero Bustamante, p. 5).

DUA o Declaración Simplificada de Importación

La importación de muestras sin valor comercial, obsequios cuyo valor no exceda de los US\$ 1,000.00 (Mil Dólares Americanos), o mercancías por un monto que no exceda los US\$ 2,000.00 (Dos Mil Dólares Americanos), se realiza a través del Despacho Simplificado de Importación, utilizando el formato Declaración Simplificada de Importación (DSI). Cuando el valor de la mercancía sea superior a los US\$ 2,000.00 (Dos Mil Dólares Americanos), se utiliza el formato Declaración Única de Aduanas (DUA) que requiere la intervención de un despachador de aduana, que es un operador del comercio exterior que actúa como intermediario del proceso. (Informativo Caballero Bustamante, p. 5).

Documentos que acreditan el medio de transporte de las mercancías (conocimiento de embarque, guía aérea, aviso postal, carta de porte, etc.). Asimismo, se podrá emplear una declaración jurada, cuando la mercancía sea ingresada directamente por sus propietarios o cuando no exista factura. (Informativo Caballero Bustamante, p. 5).

Registro Contable

Isidro, G. (2010). Sostiene que el proceso de registro del costo del producto importado está estructurado de la siguiente forma:

Costo de las mercaderías importadas
Seguro que se paga por la mercadería importada.
Flete por el transporte del bien que se compra
El ad Valorem de la mercadería que se importa
Servicios de almacenaje
Servicio de estiba
Servicio de agencia de aduana y otros.

Tipos de cambio a utilizar en la importación

La Norma Internacional de Contabilidad 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera. (NIC 21). Establece que toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera.

Factura comercial o Invoice: la fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento, según la NIC 21.

Para la Normas Internacionales de Información Financiera se deberá tener presente el Incoterms bajo el cual se realiza la operación de importación.

Facturas por servicios del seguro y transporte. Las operaciones se registrarán al tipo de cambio vigente a la fecha de operación según la Superintendencia de Banca y Seguros.

Derechos e impuestos de importación: la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago del impuesto correspondiente (Reglamento de la Ley del IGV., art. 5°, N° 17).

En ese sentido, no se considerará la fecha de numeración de la DUA consignado en dicho documento.

1.3.2.2. Tributación

Manrique, A. (2014). Señala que: es la contribución que efectúa el sujeto obligado o deudor tributario llamado también contribuyente y representado por personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país, al activo o acreedor tributario que es el Estado, tal contribución se efectúa en forma coactivamente a título definido y sin contra presentaciones directa o inmediata.

Costo de Adquisición

Ley del Impuesto a la Renta – Artículo 20°. (LIR, Art. 20°). Establece que el costo de adquisición se encuentra conformado por la contraprestación pagada por el bien adquirido, incrementando en las mejoras incorporadas con carácter permanente y los gastos incurridos con motivo de su compra tales como: fletes, seguros, gastos de despacho, derechos aduaneros, instalación, montaje, comisiones normales, incluyendo las pagadas por el enajenante con motivo de la adquisición o enajenación de bienes, gastos notariales, impuestos y derechos pagados

por el enajenante y otros gastos que resulten necesarios para colocar los bienes en condiciones de ser usados, enajenados o aprovechados económicamente. En ningún caso los intereses formaran parte del costo de adquisición.

Valor de Importación

Ley del Impuesto a la Renta – Artículo 64°. (LIR, Art. 64°). Manifiesta que el valor que asigne el importador a los productos y mercaderías importadas no podrá ser mayor que el precio ex fábrica en el lugar de origen más los gastos hasta el puerto peruano.

Así mismo, dichos gastos adicionales son entre otros, los derechos e impuestos en el país de origen, fletes, seguros, diferencias de cambio, derechos y otros impuestos a la importación, gastos de despacho de Aduanas y otros en que se hubiera incurrido hasta el ingreso de los bienes a los almacenes de la empresa.(LIR, Art. 37°).

Nacimiento de la Obligación Tributaria

El Código Tributario – Artículo 2°. Establece que el nacimiento de la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

La Ley General de Aduanas – Artículo 140° (2008). Establece que la obligación tributaria aduanera nace en la fecha de numeración de la declaración. Es decir, en la fecha en que es numerado el Declaración Única de Aduanas (DUA) utilizado para este régimen independientemente del tipo de despacho escogido por el importador.

Araujo, C. (2009: p. 1). Puntualiza que en la obligación tributaria encontramos la interacción de dos agentes que concurren para dar forma y perfeccionar este hecho, tenemos así al Gobierno Central representado por la administración aduanera (SUNAT - Aduanas) que actúa como sujeto activo en su calidad de acreedor tributario, puesto que será quien recaude el monto de la deuda aduanera; por otro lado, tenemos al importador que en su calidad de contribuyente se encuentra obligado a liquidar la deuda aduanera que se haya generado por sus operaciones de importación.

Deuda Tributaria Aduanera

La Ley General de Aduanas – Artículo 148° (2008). Establece: “La deuda tributaria aduanera está constituida por los derechos arancelarios y demás tributos y cuando corresponda, por las multas e intereses”.

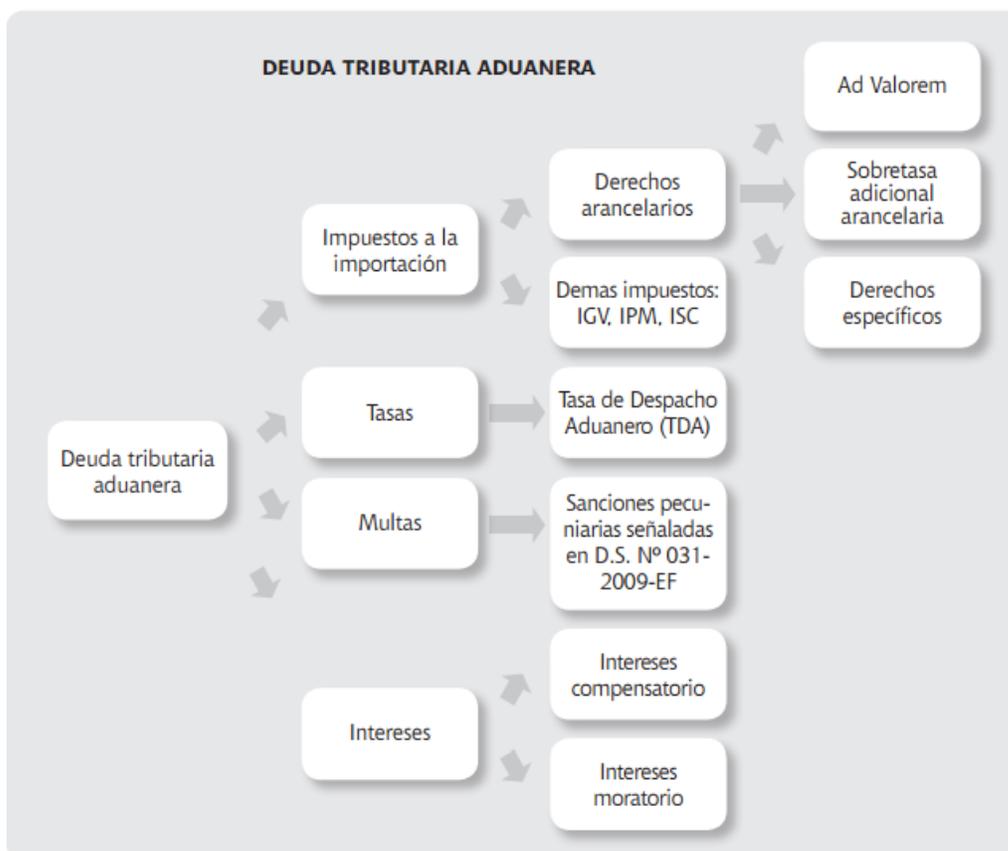


Gráfico 4

Fuente: Actualidad Empresarial

Derechos Arancelarios

La Ley General de Aduanas (LGA) – Artículo 142°. (2008). Establece que la base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios se determina conforme al sistema de valoración vigente. Es decir, que la tasa arancelaria que corresponda a la importación de un determinado producto será aplicada tomando como base imponible el valor CIF aduanero de dicho producto.

El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio – Acuerdo del Valor de la OMC. (1994). Establece que las normas de valoración aduanera nos indican que forman parte del valor en aduana todos los gastos incurridos hasta el lugar de importación con excepción de los gastos de descarga y manipulación en el puerto o lugar de importación, siempre que se distingan de los gastos totales de transporte.

Sin embargo, de acuerdo a la legislación de valoración aduanera, este valor puede ser ajustado; en caso la autoridad aduanera proceda a ajustar el valor declarado por el importador, este nuevo valor en aduana corresponde a la nueva base imponible para la determinación del total de adeudos aduaneros. (Acuerdo del Valor de la OMC, 1994).

El Arancel de Aduanas. (2007). Determina que la tasa de derechos arancelarios que se aplican sobre el valor en aduana (base imponible) corresponde a lo indicado por el Arancel de Aduanas de acuerdo a la subpartida arancelaria correspondiente. Actualmente las tasas aplicadas son de tres niveles: 0%, 9% y 17% y la tendencia es a reducir los niveles arancelarios en búsqueda de una mayor liberalización de la economía.

Araujo, C. (2009: p. 2). Manifiesta que los derechos arancelarios son liquidados en dólares americanos y se encuentran consignados en el formato "C" de la Declaración Única de Aduanas (DUA). Debe ser cancelado en moneda nacional dentro del plazo de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente de numerada la DUA y puede ser cancelado en efectivo o en cheque en las oficinas bancarias autorizadas utilizando el tipo de cambio venta a la fecha de pago

Ad Valorem

El Ministerio de Economía y Finanzas establece que el Ad Valorem se calcula como un porcentaje del valor de la importación CIF, es decir, del valor de la importación que incluye costo, seguro y flete.

Tasa impositiva: cuatro (04) niveles: 0%, 4%, 6% y 11%, según subpartida nacional.

Aguilar, H. (2011: p. 32). Menciona que el Ad Valorem constituye un derecho arancelario que grava la importación de bienes codificados en el Arancel de Aduanas. Tiene diversas tasas, las cuales se aplican dependiendo el bien materia de importación.

Sobretasa Adicional Arancelaria

Araujo, C. (2009: p. 3). Sostiene que esta sobretasa tiene la naturaleza de un derecho arancelario, por lo tanto el método de cálculo y liquidación es el mismo; es decir, que se aplica sobre el valor CIF aduanero, es liquidado en dólares y debe ser cancelado dentro de los tres días siguientes de numerada la DUA contando a partir de la fecha de numeración de la misma. Debe ser cancelada en moneda nacional al tipo de cambio venta de la fecha de pago. Este tributo es aplicado de manera

temporal sobre determinados productos con la finalidad de desincentivar su importación.

Derechos Arancelarios Específicos – Sistema de Franja de Precios

Araujo, C. (2009: p. 3). Menciona que este tributo tiene la naturaleza de derecho arancelario, grava las importaciones de los productos agropecuarios tales como arroz, maíz amarillo, leche y azúcar (productos marcadores y vinculados), fijando derechos variables adicionales y rebajas arancelarias según los niveles de Precios Piso y Techo determinados en las Tablas Aduaneras.

Los derechos variables adicionales y las rebajas arancelarias se determinarán en base a las Tablas Aduaneras y a los Precios de Referencia vigentes a la fecha de numeración de la declaración de importación y se expresarán en dólares por tonelada. (Araujo, C. 2009: p. 3).

Tasa de despacho Aduanero

Ley que establece la Determinación del Valor Aduanero a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria – Ley N° 27973, Artículo 3. (2003). Establece que la tasa de despacho aduanero es aplicable a la tramitación de la Declaración Única de Aduanas (DUA) destinada al régimen de Importación Definitiva, para aquellas mercancías cuyo valor en aduanas declarado sea superior a tres Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente a la fecha de numeración de la DUA, la tasa aplicada equivale al 2.35% de la UIT vigente al año de numeración de la DUA.

Impuesto General a las Ventas

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo Art. 1 ° – TUO Ley IGV E ISC. (1994). Establece que el Impuesto General a las Ventas que grava la venta interna de bienes, grava también la importación de bienes y se cobra de manera conjunta con el Impuesto de Promoción Municipal.

Las tasas impositivas para cada uno son del 16% y 2%, respectivamente, cuya base imponible viene a ser el valor CIF declarado en aduanas más los derechos arancelarios e impuestos que graven la importación.

Es decir que los derechos específicos y sobretasas arancelarias están incluidos en la base imponible de estos impuestos. (TUO Ley IGV E ISC, Art. 1°. 2007).

Impuesto Selectivo al Consumo

Araujo, C. (2009: p. 3). Señala que este impuesto es aplicado a las importaciones de mercancías comprendidas en los Nuevo Apéndices III y IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

En operaciones de importación este impuesto se aplica bajo dos sistemas:

Sistema al valor:

Toma como base imponible el valor CIF declarado en aduanas determinado de acuerdo a las normas de valoración más los derechos arancelarios que graven dicha importación.

Sistema Específico

En este sistema no se toma como referencia el valor declarado en aduanas, sino la cantidad o volumen importado. (Araujo, C. 2009: p. 3).

Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas en la Importación de bienes

Ley General de Aduanas – LGA. (2008). Establece que para la entrega de la mercancía importada, es necesario que el importador efectúe previamente el pago del íntegro de la percepción a la importación de bienes.

Lo expresado en el párrafo anterior, se viene aplicando a toda importación cuya fecha de numeración de Declaración Única de Aduanas (DUA), se haya realizado a partir del 17 de noviembre de 2003.

Ámbito de Aplicación del Régimen de Percepciones

Aguilar, H. (2011. P. 32). Menciona que el Régimen de Percepciones del IGV es aplicable a las operaciones de importación de bienes gravados con el IGV, según el cual la SUNAT percibirá del importador un monto por concepto del impuesto que causara (aplicará) en sus operaciones posteriores.

Por consiguiente, el presente régimen no será aplicable a las operaciones de importación definitiva exoneradas o inafectas del IGV.

Derechos Antidumping

La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, (2007). Establece que los derechos antidumping constituyen multas que establece la Comisión de dumping y subsidios del Indecopi, cuando comprueba que existen distorsiones generadas en el mercado por las prácticas de dumping, por lo que estos no forman parte del costo. En efecto, dado que los derechos antidumping tienen naturaleza de multa

administrativa impuesta por el Indecopi, no constituye contraprestación pagada por el bien materia de adquisición ni gasto necesario para colocar el bien en condiciones de ser usado, enajenado o aprovechado económicamente.

1.4. Formulación del Problema

¿Cuál es la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L.- Chiclayo 2015?

1.5. Justificación e Importancia del estudio

La presente investigación se justifica, porque tiene como propósito determinar cuál es la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L. durante el periodo 2015, a fin de que la empresa pueda prever posibles contingencias en materia tributaria ante una fiscalización por parte de la Administración Tributaria – SUNAT.

Este trabajo de investigación radica su importancia porque va a permitir que el Estado recaude los tributos que genere todo tipo de importación de bienes que deben pasar obligatoriamente por el control aduanero, generando así los recursos económicos necesarios para cumplir con los fines sociales que le ordena la Constitución.

El desarrollo de este proyecto será beneficioso para toda la comunidad universitaria, ya que servirá como base para futuras investigaciones relacionadas al tema de importaciones y a su tratamiento contable y/o aplicación de la normativa tributaria vigente. Así mismo, será relevante

como fuente de consulta ante cualquier duda para empresas que tengan como rubro la comercialización de mercancías producto de la importación definitiva.

1.6. Hipótesis

Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Alterna

H₁: Si diagnostico la situación actual de la valoración de mercancías importadas entonces determinaré la incidencia tributaria y contable en la empresa Technology Care S.R.L. – 2015.

Hipótesis Nula

H₀: Si diagnostico la situación actual de la valoración de mercancías importadas no determinaré la incidencia tributaria y contable en la empresa Technology Care S.R.L. – 2015.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L. Chiclayo - 2015.

1.7.2. Objetivos específicos

Diagnosticar la situación actual de las valorizaciones de mercaderías en las importaciones en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L. Chiclayo - 2015.

Reconocer cuáles son los métodos de valoración de mercancías importadas y su incidencia en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L. Chiclayo - 2015.

Evaluar la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L. Chiclayo - 2015.

II. MATERIAL Y METODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1. Tipo de investigación

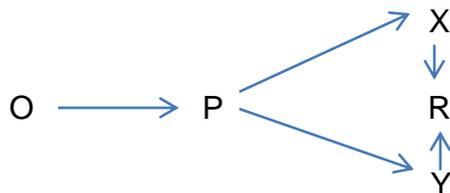
Descriptiva: El presente trabajo de investigación es de tipo descriptiva porque se ha descrito las variables objeto de estudio las cuales son valoración de mercancías importadas y contabilidad y tributación.

Correlacional: El presente trabajo de investigación es de tipo correlacional porque permitió medir el grado de incidencia y/o relación que existe entre las variables de estudio, las cuales son: valoración de mercancías importadas y ámbito contable y tributario

2.1.2. Diseño de Investigación

Considero que es un diseño de investigación no experimental, porque las variables objeto de estudio no se manipularon, en cambio fueron materia de observación y análisis en base a información recolecta. A través de la observación se definen las variables independiente y dependiente, las cuales me guiaron al resultado de la investigación.

Esta investigación tiene el siguiente diseño:



Mediante la observación realizada a los registros contables, comprobantes de pago y aduaneros de la empresa objeto de estudio; se determinó el problema a estudiar en la presente investigación, en base a la identificación

del problema se determinaron las variables valoración de mercancías (variable independiente) y contabilidad y tributación (variable dependiente); producto de la investigación y análisis de las variables antes mencionadas se obtuvo el resultado de este proyecto de investigación.

Dónde:

O: Observación de los investigadores

X: Variable Independiente

Y: Variable Dependiente

P: Problema

R: Resultados de la Investigación

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

Para esta investigación, la población objeto de estudio estuvo conformada por el personal administrativo y contable de la empresa Technology Care SRL, siendo un total de 03 personas; a continuación se detalla:

CARGO	N° TRABAJADORES
Gerente General	01
Contadora	01
Asistente	01
TOTAL	03

2.2.2. Muestra

En la investigación se tomó como muestra al personal administrativo y contable de la Technology Care SRL; siendo el total de 03 personas.

2.3. Variables, Operacionalización

2.3.1. Variable Independiente

Valoración de mercancías importadas

Pardo, G. (2014). Menciona que, la valoración de la mercancía de importación, es un instrumento que ha requerido un diseño internacional inmerso hoy dentro de la normativa de la OMC como “Código del valor” y que establece el fundamento para hallar la base imponible de los derechos de aduana.

2.3.2. Variable Dependiente

Contabilidad y Tributación

Contabilidad

Terán, G. (1998, p. 4). Define que contabilidad es un instrumento de comunicación de hechos económicos, financieros y sociales suscitados en una empresa, sujeto a medición, registración e interpretación para la toma de decisiones empresariales

Tributación

Villegas, H. (2011, p. 67). Sostiene que es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

2.3.3. Operacionalización de Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS / INSTRUMENTOS
VARIABLES INDEPENDIENTE Valoración de Mercancías	Acuerdo del Valor de la OMC	Método del Valor de Transacción	Observación/ Guía de Observación
		Método del Valor de Transacción de Mercancías Idénticas	
		Método del Valor de Transacción de Mercancías Similares	Análisis Documental / Fichaje
		Método Deductivo	
		Método del Valor Reconstruido	
		Método del Última Instancia	

VARIABLE DEPENDIENTE	Costo de Adquisición	Factura Invoice	Observación/ Guía de Observación
		Valor FOB	
		Valor CIF	
	Tipo de Cambio	Incoterms	
	Impuesto General a las Ventas		
	Contabilidad	Impuesto Selectivo al Consumo	
Y	Ad Valorem	Declaración Simplificada de Aduanas (DSI)	
Tributación	Precepciones		Entrevista / Guía de Entrevista

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

El método de investigación que se aplicó en el presente trabajo de investigación es el método científico bajo un enfoque cuantitativo; ya que se determinó la incidencia en la contabilidad y tributación de la empresa objeto de estudio.

2.4.1. Método Científico

Se aplicó porque va a permitir obtener información relevante sobre el comportamiento de las variables objeto de estudio, información real que sirvió para explicar cuál es la relación de incidencia de las variables planteadas en este proyecto de investigación.

2.4.2. Método Cuantitativo

Este método se aplicó porque permitió cuantificar la información obtenida del proceso de recolección de datos aplicado a la muestra de este proyecto de investigación.

2.4.3. Técnicas de recolección de datos

Las técnicas a aplicar en esta investigación fueron la observación, análisis documental y entrevistas las cuales se aplicaron a la muestra de la población de la empresa Technology Care SRL.

Las técnicas de recolección de datos son los procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener la información necesaria para dar cumplimiento a su objetivo de investigación. (Hurtado, 2000, p. 427).

La Observación:

Esta técnica permitió captar los aspectos más significativos del contexto de la empresa objeto de estudio que sirvieron para esta investigación, esto se vio complementado con la información obtenida de las otras técnicas. Esta técnica consiste en observar hechos, realidades y personas en el contexto donde se desarrollan normalmente con el fin de obtener información sin distorsiones que pueda ser válida para la investigación.

La observación se caracteriza como una percepción intencionada e ilustrada. Intencionada por qué se hace con un objeto determinado, ilustrada por que va guiada de algún modo por un cuerpo de conocimiento. (Bunge, La Investigación Científica, 2000).

La Entrevista:

Esta técnica se caracteriza porque está orientada a establecer contacto directo con dos o más personas que se consideren fuente de información; en el caso de esta investigación se procedió a entrevistar al Gerente General y la Contadora respectivamente a fin de obtener más información sobre el problema objeto de estudio. El guión de preguntas de dicha entrevista estuvo estrechamente relacionado con los objetivos, tanto generales como específicos. Se realizó en forma de conversación, con interrogantes abiertas que van a ser previamente elaboradas.

Desde el punto de vista del método, la entrevista es una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas. (Denzin & Lincoln, 2005, p. 643).

Análisis Documental:

Esta técnica de investigación permitió obtener y examinar información de diversas fuentes bibliográficas relacionadas con el problema de estudio tales como libros, revistas científicas, registros, archivos y documentación directamente vinculada con las variables determinadas en el título del proyecto de investigación.

El análisis documental es la operación por la cual se extrae de un documento un conjunto de palabras que constituyen su representación condensada. (Vickery, 1962, p. 15).

2.4.4. Instrumentos de recolección de datos

Guía de Observación

Este instrumento se utilizó para observar hechos, acciones de las personas vinculadas a la empresa, cuando estas realicen sus funciones laborales; esto contribuyó a recabar información relevante para este trabajo de investigación.

Guía de Entrevista

El presente instrumento se aplicó al Gerente General y Contadora de la empresa, a fin de obtener información valiosa para esta investigación. Dicha

entrevista se realizó en forma de conversación, con una serie de preguntas abiertas relacionadas directamente con el problema de investigación, estas interrogantes fueron previamente elaboradas.

Ficha Bibliográfica

Este instrumento se utilizó para la recopilación y presentación de los datos que identifican a las fuentes bibliográficas citadas en esta investigación; tales como libros, revistas, artículos científicos, páginas electrónicas y cualquier otra fuente de información empleada que contenga información trascendente para el desarrollo de este proyecto de investigación.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

Para llevar a cabo la recolección de datos se realizaron visitas previas al estudio contable donde se lleva la contabilidad a la empresa Technology Care SRL, con el propósito coordinar con la contadora sobre su disponibilidad para brindar la información necesaria para la realización de este proyecto de investigación, se le hizo llegar previamente la guía de entrevista con las preguntas a realizar y se manifestó la necesidad de revisar documentación contable y tributaria a fin de obtener la información necesaria que sirvió como cimiento de este trabajo de investigación.

Terminada la etapa de recolección de datos en campo, se procedió a clasificar, analizar e interpretar los datos recogidos mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

2.5.1. Análisis estadístico e interpretación de los datos

Para este proyecto de investigación no se empleó ningún programa estadístico ya se hoja de Excel o SPSS, debido que entre las técnicas de recolección no se empleó ninguna que requiera un procesamiento de datos; solo se aplicó la observación, análisis documental y entrevista.

2.6. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se realizó teniendo en cuenta hechos reales, siendo así fue redactado sin tener que suponer ni especular aspectos relacionados con el tema de investigación.

En consecuencia la información vertida en este trabajo es directa de la fuente y no ha sido copiada ni plagiada de otros trabajos de investigación, con excepción de haber tomado en cuenta como referencia datos de tesis ya existentes y/o libros de autores relacionados con este trabajo de investigación, los cuales han sido citados siguiendo las normas correspondientes.

Dentro de los criterios éticos que se seguirán resaltan el criterio de confidencialidad, siguiendo este criterio se garantizó la protección de la información brindada por la empresa para realizar el análisis de los mismos; la observación también se llevó a cabo de la manera más eficiente posible, internándome en el campo laboral e interactuando con el personal de la empresa, a su vez se garantizó la privacidad de toda la información recolectada producto de la técnica de observación.

2.7. Criterios de Rigor Científico

Este trabajo de investigación fue realizado teniendo en cuenta el método de investigación, en este caso el método científico, así mismo, se aplicaron las técnicas e instrumentos de investigación científica, basándose en un soporte de rigor científico que permitió determinar cómo funciona la variable independiente valoración de mercancías con la variable dependiente contabilidad y tributación.

III. RESULTADOS

3.1 Tablas

3.1.1. Análisis de la observación

Ítems	Cumplimiento			Comentarios
	Si	No	A veces	
1. La factura Invoice o comercial se encuentra registrada al tipo de cambio del día de emisión.	X			Algunas de ellas son canceladas en la fecha de emisión de la factura; y otras después generando una diferencia por tipo de cambio.
2. Las DUA's están contabilizadas al tipo de cambio de pago de los impuestos y derechos arancelarios.	X			La empresa solo contabiliza los tributos internos; así como, los derechos arancelarios de las DUA's.
3. Los valores consignados en las DUA's se ajustan a los valores consignados en la factura Invoice.			X	Algunas facturas Invoice coinciden con los montos declarados en las DUA'S; y otras se generan una diferencia principalmente en el flete consignado para la determinación del Valor CIF.
4. El valor CIF usado como base del cálculo de los derechos arancelarios e impuestos equivale a los gastos efectuados por costo, seguro y flete de la mercadería importada.			X	Comparando los montos consignados en las facturas Invoice y los declarados como base para el Valor CIF, no siempre coinciden; y la diferencia siempre se evidencia en los montos correspondientes a flete.
5. El monto consignado en la casilla de compras importadas del PDT 621 – IGV Renta Mensual coincide con los registros contables.		X		Los montos declarados como compras importadas en el PDT no coinciden con los registrados; dado que si se consignan los registrados no daría como resultado el IGV consignado y pagado en la

				DUA.
6. Los gastos de nacionalización de las mercancías se encuentran registradas como parte del costo del producto.	X			Incluidos los gastos de flete, almacenamiento, handling documentario, gastos operativos, gastos de operadores aduaneros, entre otros.
7. El ad valorem se encuentra registrado como parte del costo de adquisición de las mercancías importadas.	X			En los registros contables se encuentra contabilizado como parte del costo de los productos importados; ya que es un derecho arancelario que es pagado por la empresa al momento de nacionalización.
8. La valoración de mercancías reflejada en la Declaración Única de Aduanas se ajusta a los valores reales			X	En la gran parte de los procesos de importación, siempre existe una diferencia entre las facturas Invoice y las DUA'S según los documentos contables observados.

Como investigador de este trabajo fue necesario recabar información que sirva como sustento para el logro de los objetivos planteados; es así, que se aplicó la técnica de observación a todos los ámbitos relevantes de la empresa, poniendo especial énfasis en los documentos, comprobantes, registros y libros contables de la empresa objeto de estudio. La observación fue realizada en distintas visitas tanto a la empresa como al estudio contable donde se lleva la contabilidad de esta, todas estas visitas fueron durante el mes de Julio.

El objetivo principal de la aplicación de esta técnica de investigación, fue contrastar los hechos observados con la información en tangible a la que tuve acceso gracias a la disposición del Gerente y la contadora la empresa

Producto de la aplicación de este instrumento, se evidenciaron los siguientes hechos:

Si bien es cierto el domicilio fiscal de la empresa es en la ciudad de Chiclayo, consignando como dirección Calle Unión 180, la mayor parte de las operaciones comerciales se realizan en la ciudad de Lima, debido a que sus principales clientes son de la capital; así como, por facilidad para el desaduanaje que se realiza por el puerto del Callao.

Pero a diferencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la contabilidad de empresa se realiza en el estudio contable J & L Contadores, es aquí donde se cuenta con toda la documentación contable y aduanera de todo el proceso de importación que realiza la empresa; así como, los registros contables que son llevados de manera electrónica.

Se observó que las facturas Invoice provenientes del extranjero son contabilizadas al tipo de cambio de la fecha de emisión de la factura, aplicando el principio de devengado. Pero al momento de cancelar estas facturas no siempre se realiza al momento de emisión, en algunos casos las cancelaciones a través del libro caja y bancas se realizaban al mes siguiente, lo que generaba una diferencia por tipo de cambio, ya sea a favor o en contra de la empresa. Esto se regularizaba según los registros de compras electrónicos a través del libro diario, para que estos reflejen la realidad de la empresa y evitar contingencias a futuro.

Así mismo, la empresa contabiliza de la Declaración Única de Aduanas solo los tributos internos y derechos arancelarios que gravan la importación de régimen para el consumo; más no, los Valores FOB y Valores CIF, ya que son referenciales.

La base para el cálculo de los tributos internos y derechos arancelarios, está conformado por el Valor FOB, flete y seguro, estos montos son declarados a través de la DUA a la Superintendencia de Administración Tributaria y Aduanas.

También se evidenció a través de esta técnica que los montos declarados en la casilla 114 PDT 621 – IGV Renta correspondientes a las compras importadas no coinciden con el monto contabilizado de la factura invoice en el registro de compras; el monto declarado en los PDT mensuales se acerca al Valor CIF de la DUA, habiendo ciertas diferencias por tipo de cambio.

Lo mencionado en el párrafo anterior evidencia que no existe armonía entre la contabilidad y tributación, esto debido a que para el cálculo de los tributos internos tales como el IGV e ISC, así como, la percepción del IGV; ya que para dicho cálculo se toma como base el Valor CIF y no el valor de la factura invoice, dicho monto constituye el Valor FOB de la DUA.

También se puso de manifiesto que dentro del costo de los productos importados, se toma los costos vinculados con las compras, tales como, almacenamiento, flete, handling documentario, estiba, seguro, gastos operativos, entre otros gastos.

Los productos que importa la empresa Technology Care SRL son productos y material médico quirúrgico, estos están sujetos a la percepción del IGV; así como, algunos están gravados con el Ad Valorem, este derecho forma parte de la base del cálculo para los tributos internos.

3.1.2. Análisis de las entrevistas

Entrevista 2A

1. ¿Cuáles son los documentos y/o comprobantes de pago que genera la importación de productos de la empresa Technology Care S.R.L.?

Dentro de los principales las DUA'S, las facturas de proveedores del extranjero, las facturas por gastos operativos, manipuleo, handling documentario, estiba, esos son los documentos que genera la empresa cuando importa.

2. ¿El cálculo del costo de adquisición de la mercadería importada incluye los costos adicionales que genera la importación de mercaderías?

Claro que sí, incluye esos costos debido a que son los pagos que hace la empresa para poder tener los productos que vende a tiempo y en las condiciones necesarias. Como sabes la empresa importa productos médicos y no solo hay gastos de importación, también hay otros como por ejemplo los pagos que se hacen al Ministerio de Salud, entre otros.

3. ¿Los derechos arancelarios tales como el Ad Valorem son considerados como parte del costo de mercaderías importadas?

Así es, como te estaba comentando hay varios pagos que se consideran parte del costo del producto, entre ellos, también esta este pago que se hace por derecho arancelario como es el Ad Valorem que lo determina SUNAT a través de la DUA.

4. ¿El tipo de cambio usado en la conversión a moneda nacional, genera alguna variación en la contabilidad y declaración de impuestos?

Si, de hecho que genera una diferencia porque por ejemplo la contabilización de las facturas Invoice se registran con la fecha de emisión, pero no siempre se cancela en ese periodo, a veces es al crédito lo que genera una diferencia por tipo de cambio que se tiene que ajustar.

También en el caso de la determinación de impuestos como el IGV y hasta la percepción en la DUA, la Sunat a través de Aduanas en Lima redondea los montos y al hacer eso también genera una diferencia por tipo de cambio que se tiene que ajustar.

5. ¿Cómo contabiliza la Declaración Única de Aduanas o Declaración Simplificada de Aduanas? ¿Todos los valores consignados son registrados?

No, no se registran todos los montos que figuran en la DUA, solo los que la empresa paga para nacionalizar la mercadería que trae del extranjero, esos pagos son los tributos internos como el IGV y las percepciones ya que los productos que importa Technology, son productos que están sujetos a la percepción y otros como ya me habías preguntado el Ad Valorem.

6. ¿Los tributos a los que están afectas las mercancías importadas generan derecho a crédito fiscal?

Si, como son proveedores no domiciliados, la empresa está obligada a pagar los tributos internos con los que este gravado los productos importados. Dentro de ellos está el IGV que se paga y también da derecho a deducir ese pago como crédito fiscal a favor de la empresa.

7. ¿Cree usted que la valoración de mercancía importada se ajusta a los valores reales?

Como habrás podido observar en los documentos contables y de importación, no siempre coinciden los montos declarados en la DUA con los montos consignados en las facturas Invoice, partiendo desde ahí no se ajusta a los valores de la factura Invoice, pero no puedo asegurar que no se ajusten a los valores reales.

8. ¿Qué valores consigna como base imponible de compras importadas en el PDT – 621 IGV Renta Mensual?

Los montos que considero para declarar en el PDT, es el Valor CIF de las DUA convertido a moneda nacional, ya que esta es la base del cálculo del IGV empleado por SUNAT. Pero no siempre se ajusta entonces se tiene que presentar con una base imponible que multiplicada por el 18% de como resultado el IGV que figura en la DUA.

9. ¿Considera que existe armonía contable y tributaria, entre los valores registrados contablemente y los declarados a la SUNAT? ¿De no ser así a que se debe?

No al 100%, se trata de hacer los ajustes contables de tal forma que se cumpla con lo requerido por SUNAT, pero no siempre me tengo que guiar por lo tributario, también tengo que considerar lo contable. Por ende en ciertos aspectos no va a haber armonía entre estos dos aspectos, aunque lo ideal sería que la exista.

10. ¿La empresa Technology Care S.R.L. ha sido sujeto de fiscalizaciones por SUNAT?; de ser así, ¿Que inconsistencias tributarias y/o contables con relación a importaciones fueron encontradas?

Si ha sido fiscalizada, en las verificaciones que ha habido solo se han hecho reparos por los gastos de representaciones que sobrepasaron el 0.5% de los ingresos, por el tema de importación no han ocurrido hasta el día de hoy problemas con SUNAT.

Análisis de la entrevista dirigida a la contadora de la empresa Technology Care SRL

La aplicación de este instrumento se logró gracias a las coordinaciones previas con el gerente y la contadora de la empresa, quienes son los que se encargan de la dirección, funcionamiento y contabilidad de la empresa respectivamente, las preguntas planteadas a ellos estuvieron direccionadas a resolver el problema planteado en este trabajo de investigación.

El objetivo de la aplicación de este instrumento ayudó a obtener información referente a la valoración de las mercaderías importadas; esta información va desde la adquisición de los productos en el extranjero; así como, todo el proceso de nacionalización y/o desaduanaje de la mercadería para su posterior registro contable y comercialización de las mismas.

De los resultados obtenidos producto de la aplicación de este instrumento se evidenció que las compras realizadas a proveedores no domiciliados en el país, la efectúa el gerente de la empresa, teniendo como principales proveedores a Leventon SAU (España), Tayco Equipamentos (Brasil) y BZJ Ozono (México).

Así mismo, el pago de estas compras en algunas ocasiones se realiza de manera adelantada o en la fecha de emisión del comprobante de compras, como también se hacen al crédito.

Uno de los criterios que tienen en cuenta al momento de adquirir mercadería procedente del extranjero, es el Incoterm Valor FOB, esto según lo menciona el gerente de la empresa debido que es sobre la base de este y otros conceptos que se declara en Aduanas al momento de nacionalización de la mercadería.

Otros conceptos que se declaran en Aduanas son los gastos correspondientes a flete y seguro según menciona la contadora de la empresa; estos dos conceptos más el Valor FOB constituyen el Valor CIF de la mercadería.

Con respecto al método de valoración empleado en el proceso de desaduanaje es el Método de Valor de Transacción de las Mercaderías Importadas, el cual consiste en declarar ante Aduanas todos los gastos efectuados para la nacionalización esta. Teniendo en cuenta el Incoterm utilizado al momento de la compra, según lo manifiesta la contadora.

Así mismo, según manifiesta la contadora de la empresa la gran mayoría de productos importados están sujetos al régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas, el cual se debe cancelar al momento del proceso de nacionalización; así como, también el pago de tributos internos entre los que figuran el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo, también esta gravados algunos de los productos con el Ad Valorem.

Con respecto a la contabilidad de todos los pagos efectuados durante la parte operativa del proceso de importación mencionada en párrafos anteriores, uno de los factores que se toman en cuenta es el tipo de cambio, ya que todas estas operaciones se realizan en moneda extranjera (Dólares Americanos) inclusive los tributos internos son calculados en moneda extranjera, esto se evidencia en la Declaración Única de Aduanas según manifiesta la contadora.

Otro aspecto a tener en cuenta según la contadora es el registro de la Declaración Única de Aduanas debido a que esta tiene montos referenciales que no se deben contabilizar, los montos que si se contabilizan son los de tributos internos y derechos arancelarios, ya que para poder hacer uso del crédito fiscal estos deben estar contabilizados en los registros contables para el caso de tributos internos como el Impuesto General a las Ventas y el caso de derechos arancelarios como el Ad Valorem este también de estarlo ya que forma parte del costo del producto importado.

Con respecto a la declaración mediante el PDT 621 IGV – Renta Mensual según la información recabada en la casilla 114 de Compras Importadas la empresa consigna un monto que multiplicado por el 18 % de IGV dé como resultado precisamente el IGV consignado en la DUA y al que la empresa tiene derecho de deducir como crédito fiscal, debido a que es esta quien lo paga al momento de nacionalizar la mercadería producto de la compra a un proveedor no domiciliado en el país.

También se manifiesta que en verificaciones de años fiscales anteriores la empresa no ha sido observada por la Administración Tributaria con respecto al tema de registros de los productos importados, lo que no significa que en algún momento pueda darse según la contadora de la empresa.

De igual forma la contadora mencionó que producto de los montos declarados en el PDT 621 IGV Renta Mensual y los registrados en los libros contables, no existe al 100% una armonía entre la contabilidad y tributación de la empresa, lo que deja una posibilidad abierta a que surjan contingencias tributarias producto de una fiscalización y/o verificación por parte de la administración tributaria.

Entrevista 2B

Dirigida a: Gerente General

- 1. ¿Qué criterios toma en cuenta al momento de comprar mercaderías en el extranjero?**

Bueno, como es obvio el precio y la calidad es lo principal, pero ya tengo proveedores fijos para ciertos productos. Y ahora estoy tratando de diversificar los productos que ofrece la empresa y viendo nuevos proveedores.

- 2. ¿Cree usted que los Incoterms FOB y CIF son fundamentales para la determinación del costo de los productos importados?**

Por supuesto que sí, tengo mucho en cuenta el Incoterm FOB ya que este es el costo del producto sin los gastos adicionales para ver el margen que hay entre el costo del producto sin gastos operativos y el CIF con los gastos tales como flete y seguro.

- 3. ¿Durante el proceso de desaduanaje se entregan comprobantes de pago por gastos efectuados por concepto de flete y seguro?**

En la factura de los proveedores del extranjero viene incluido el flete y seguro, pero de manera desglosada para el caso de Leventon, pero para el caso de Tayco Equipamentos y BZR J Ozono los gastos vienen de manera separada a la factura Invoice.

4. ¿Considera que el tipo de cambio a moneda nacional repercute en la determinación del costo de los productos importados?

De alguna manera genera una variación, sobre todo en el tema del pago de los productos porque no siempre lo hacemos al contado, hay veces en que son al crédito y tengo entendido que ahí hay una diferencia cambiaria.

5. ¿Considera usted que la valoración de mercaderías importadas se ajusta al Acuerdo del Valor de la OMC?

Creo no siempre es exacta, debido a las diferencias que existen entre las DUA y las facturas de los proveedores, creo que eso es indicio de que hay variación, hasta donde tengo entendido el método que se debe aplicar debe ser el valor de transacción.

6. ¿Los impuestos y derechos arancelarios que paga al momento de nacionalizar las mercaderías importadas tienen un costo adicional para la empresa?

No creo que sea un costo adicional porque de ahí la contadora lo usa como crédito fiscal a favor de la empresa, pero si deja sin liquidez a la empresa porque el pago se hace antes de vender los productos y eso genera que la empresa recurra a veces a préstamos para poder cumplir con todas sus pasivos o obligaciones.

7. ¿Los servicios brindados por empresas aeroportuarias son consideradas como costo de la importación de productos?

Tengo entendido que sí, porque son gastos necesarios para nacionalizar las mercaderías para poder venderlas, entonces es un gasto vinculado directamente con las compras de la empresa.

8. ¿El régimen de importación para el consumo le ofrece beneficios tributarios?

Beneficios tributarios no muchos en realidad, solo el pago adelantado de los tributos que de ahí se usa como crédito fiscal, fuera de eso no veo ningún otro en beneficio de la empresa.

9. ¿La nacionalización de las mercancías importadas es realizada por una empresa especializada?

Al inicio el proceso lo realizaba yo, pero ahora por la cantidad de productos importados y por un tema de tiempo se delega esa actividad a empresa aeroportuarias como Talma o Internacional Medical Group.

Análisis de la entrevista dirigida al Gerente General de la empresa Technology Care SRL

De la aplicación de este instrumento de investigación al gerente general de la empresa Technology Care SRL se puede inferir lo siguiente:

Dentro de los principales criterios para la importación de mercancías toma en cuenta la calidad del producto, así como, el precio de este en el extranjero. Los

medios de pago utilizados son transferencias al exterior de esta manera se cumple con lo exigido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas, la cual exige según la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía que toda operación cuente con un medio de pago que certifique que la operación se realizó.

Otro de los factores relacionados a la importación que tiene en cuenta el gerente general al momento de importar son los Incoterms, siendo los principales con los que trabaja la empresa Tecnolgy Care SRL, los Incoterms FOB (Free on Board) y CIF (Cot Insurance Freight), en concordancia con lo mencionado por la contadora de la empresa, esta señala que la empresa declara en la Declaración Única de Aduanas el Valor FOB, Flete y Seguro; los mismos que dan origen o componen el Incoterm CIF, base gravable sobre el cual se calculó los tributos internos a pagar por la empresa al momento de nacionalizar la mercadería procedente del exterior para su posterior comercialización en establecimientos de salud especializados dentro del territorio peruano.

Así mismo manifiesta que si bien es cierto en las facturas Invoice de algunos proveedores del extranjero viene desglosado el monto de la mercadería, flete y seguro, lo cual facilita valoración aduanera; en el caso de otros proveedores como Tayco Equipamentos y BZR J Ozono no es así, de tal manera que la valoración aduanera no es exacta del todo, lo que origina una distorsión al momento de calcular los tributos internos y por ende al momento de declarar los impuestos mensuales así como en el registro contable de dichos productos, generando la incertidumbre al momento de una posible verificación y/o fiscalización por parte de la autoridad tributaria en nuestro país.

También sostiene que el tipo de cambio es un factor que la empresa toma en cuenta, porque las compras que realizan no siempre las hacen al contado, también trabajan con compras al crédito y desde su perspectiva manifiesta que debe de tener alguna repercusión en la empresa, de esta manera coincide con manifestado por la contadora, ella siendo más técnica sostuvo que la variación por tipo de cambio, se manifiesta en el ámbito contable al momento del registro de las operaciones comerciales y en ámbito tributario al momento de pagar los tributos internos que se ponen de manifiesto en la Declaración Única de Aduanas.

De igual manera manifiesta que la valoración de mercaderías importadas no siempre se ajusta a los valores reales, sosteniendo que las diferencias entre DUA y facturas Invoice son indicio de que hay variaciones.

3.1.3. Análisis de la valoración aduanera

COMPARATIVO FACTURA INVOICE - DECLARACION UNICA DE ADUANAS				
DATOS FACTURA INVOICE			VALORACION ADUANERA	
FACTURA INVOICE	9100019908		DUA	235-185379-01-4-00
FECHA	19/11/2015		FECHA DECLARACION	26/11/2015
PROVEEDOR	LEVENTON SAU		TIPO DE CAMBIO	3.385
PRODUCTOS	DOSIFUSER		DOLARES	SOLES
	DOSIFLOW		VALOR FOB	1,893.00 6,407.81
MONEDA	DOLARES AMERICANOS		FLETE	544.02 1,841.51
CONDICION DE PAGO	TRANSFERENCIA BANCARIA		SEGURO	35.00 118.48
CONDICION DE ENVIO	INCOTERM CIF		VALOR CIF	2,472.02 8,367.79
TIPO DE CAMBIO	3.357			
	DOLARES	SOLES		
SUB TOTAL	1893.00	6,354.80	TRIBUTOS INTERNOS SEGÚN DUA	
FLETE	326.00	1,094.38	IGV	445.00 1,506.00
SEGURO	35.00	117.50	PERCEPCIONES	346.00
TOTAL FACTURA	2254.00	7,566.68		

Cuadro 01

Fuente: Elaborado por el autor

El cuadro 01 contiene datos de la importación de productos médicos realizado por la empresa Technology; así mismo contiene información de la Declaración Única de Aduanas, esta información corresponde a valoración aduanera realizada al momento de nacionalizar la mercadería procedente del extranjero; toda esta información pertenece al periodo tributario de Noviembre de 2015; se tomó como referencia este periodo para ilustrar la problemática de trabajo de investigación; para la elaboración de este cuadro se tomó como base la documentación obtenida producto de las visitas a la empresa, toda esta información consta en los anexos de este trabajo; a continuación el análisis realizado teniendo como referencia el cuadro 01.

El primer punto observado son las fechas tanto de la factura Invoice como la fecha de la DUA; se evidencia que existe diferencias entre la fecha de la factura Invoice de Leventon SAU (19/11/2015) y la fecha de declaración de los productos en aduanas (26/11/2015). Esta información evidencia la existencia de una variación en términos monetarios; por ende, variación al momento de registrar la operación comercial y diferencia al momento de declarar mediante el PDT 621, esto debido a que se toma como base del cálculo de los tributos internos los declarados en la DUA.

En relación con la observación del punto anterior, el tipo de cambio está relacionado de manera directa con la diferencias de fechas, puesto que el tipo de cambio correspondiente a la factura Invoice es el de la fecha de emisión (19/11/2015) correspondiendo el tipo de cambio a moneda nacional de S/. 3.357; a diferencia del tipo de cambio empleado en la DUA (26/11/2015) correspondiendo S/. 3.385. Esto corrobora lo mencionado por los entrevistados, puesto que ellos afirman que siempre se genera una diferencia de cambio, de manera que esta está reflejada en el registro de los comprobantes de pago; así como, en la parte tributaria mediante la declaración mensual de impuestos.

Como se detalla en el cuadro comparativo, en la factura Invoice está definido el Incoterm a emplear, para este caso particular el Incoterm CIF, el cual menciona que la empresa no domiciliada se hará cargo de la mercadería hasta que esté en puerto peruano, por ende dentro de su factura viene desglosada de manera específica el valor FOB, flete y seguro, elementos que conforman el valor CIF; valor sobre el cual se calcula los tributos internos.

También se pone en evidencia que el método de valoración aduanera empleado es el Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas; puesto que este método señala que se tomara como base del cálculo para los tributos internos, el valor de la mercadería mas todos los gastos efectuados para que dicha mercadería este en puerto del importador, caso que se cumple con la empresa Technology Care SRL.

Como se aprecia en el cuadro 01, la diferencia surge específicamente y de manera repetitiva en todas las importaciones, cuando se declara el valor correspondiente al transporte y/o flete; para este caso específico según la factura Invoice de Leventon el flete asciende a un monto de USD 326.00; a diferencia del monto declarado en la DUA que asciende a USD. 544.02; originándose una evidente diferencia de USD. 218.02; esta diferencia genera que el valor de la factura Invoice registrada en los libros contables no coincida con el monto declarado mediante el PDT 621 IGV Renta Mensual en la casilla de compras importadas destinadas exclusivamente a ventas gravadas.

Otro punto importante, es el cálculo de los tributos internos, estos se calculan sobre la base del Valor CIF declara en la DUA; de manera que al registrar un valor correspondiente a flete distinto al manifestado en la factura Invoice, esto genera

que la empresa Technology Care SRL pague una cantidad mayor tanto por Impuesto General a las Ventas, así como, Percepciones debido a que los productos importados están sujetos al Régimen de Percepciones.

Así mismo, los tributos internos calculados por Aduanas se calculan considerando el redondeo y para el pago de dichos tributos se toma como referencia el tipo de cambio del día en que se va a pagar el tributo, mas no el tipo de cambio de fecha de la DUA; otra muestra que el tipo de cambio dentro de la valoración aduanera es un factor fundamental, que puede afectar a dicho procedimiento.

COMPARATIVO F. INVOICE - DUA - PDT 621								
FACTURA INVOICE			DUA			PDT 621		
MONEDA	DOLARES	SOLES	MONEDA	DOLARES	SOLES	IMPORTES DECLARADOS		
SUB TOTAL	1893.00	6354.80	VALOR FOB	1,893.00	6,407.81			
FLETE	326.00	1094.38	FLETE	544.02	1,841.51	MONEDA	SOLES	IGV
SEGURO	35.00	117.50	SEGURO	35.00	118.48	CASILLA 107	3,120.00	562.00
TOTAL FACTURA	2254.00	7566.68	VALOR CIF	2,472.02	8,367.79	CASILLA 114	8,368.00	1,506.00

Cuadro 02

Fuente: Elaborado por el autor

Con referencia al cuadro 02 toda la información que consta en él fue tomada de los documentos contables, tributarios y aduaneros proporcionados por la contadora de la empresa Technology Care SRL, los cuales constan como anexo en el presente trabajo de investigación; para garantizar que esta investigación se ha basado en hechos reales. A continuación el análisis del cuadro en mención:

Como primer punto se pone de manifiesto nuevamente las diferencias generadas entre los valores consignados en la factura Invoice y los montos de la valoración aduanera en la DUA; esto evidencia que no hay armonía entre la contabilidad y la tributación en este punto específico, debiendo ser todo lo contrario.

La diferencia mencionada anteriormente, se reafirma con él la declaración mensual en el PDT IGV Renta Mensual, mediante este PDT se declaran tanto ventas y compras mensualmente para el caso de personas jurídicas generadoras de renta de tercera categoría que se encuentren acogidas al régimen especial de renta y/o el régimen general del impuesto a la renta, para el caso de la empresa objeto de estudio esta se encuentra en el régimen general debiendo declarar mensualmente.

La diferencia manifestada en un inicio entre la factura Invoice y la DUA, se reafirma en la declaración del PDT; puesto que en el PDT se debe consignar el monto que multiplicado por 18% de como resultado el IGV consignado en la DUA; puesto que es este impuesto el que la empresa Technology Care SRL ha pagado para la nacionalización de mercaderías; monto por el cual tiene derecho a utilizarlo como crédito fiscal a su favor. En la casilla 114 de compras importadas destinadas a ventas gravadas exclusivamente se consignó el monto de S/. 8368.00 soles; monto que figura en la DUA en dólares americanos.

Una vez más se pone de manifiesto que la valoración aduanera incide de manera directa sobre la contabilidad y tributación de la empresa objeto de estudio; en términos contables la incidencia recae al momento de contabilizar la compra de los productos en el extranjero, teniendo en cuenta los factores que inciden los cuales son el tipo de cambio según la fecha de la factura Invoice y en términos tributarios el cálculo y declaración de tributos internos; puesto que es de conocimiento general que la administración tributaria realiza verificaciones y/o

fiscalizaciones mediante requerimientos, en los cuales se exige generalmente al deudor tributario exhiba registros contables (compras, ventas, diario simplificado, entre otros); comprobantes que sustenten crédito y débito fiscal (comprobantes de compra y venta); así mismo toda esta información se contrasta con la información que SUNAT cuenta en su sistema que es alimentada con las declaraciones que hacen los contribuyentes, de esta manera la información que consta en los sistemas de SUNAT debe ser la misma que el contribuyente debe tener registrada.

Para el caso específico de la compra al extranjero a Leventon SAU esto no se va a cumplir, dado que el monto tomado como referencia para el cálculo de tributos internos (Valor CIF) es superior al monto de la Factura Invoice; siendo esta, una posible contingencia tributaria que SUNAT puede detectar y aplicar todas las sanciones previstas en el Código Tributario.

3.2 Discusión de Resultados

La realización de esta investigación tuvo como principal propósito determinar cuál es la incidencia de la valoración de mercaderías importadas sobre el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care SRL durante el periodo contable 2015, previo a esto se hizo análisis y descripción de los métodos de valoración aduanera establecidos por la Organización Mundial del Comercio para contrastar con los empleados en la empresa objeto de estudio.

De la aplicación de la guía de observación se obtuvo como producto la siguiente información, se pudo evidenciar que las facturas Invoice provenientes de empresas no domiciliadas en el país son contabilizadas en el registro de compras, en la columna de compras no gravadas (Anexo 01), ya que todas las operaciones comerciales se deben contabilizar en los libros y/o registros contables, para este caso se debe consignar el valor de la adquisiciones no gravadas, tal como lo establece el Reglamento del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Artículo 10 numeral 1 inciso K (1994).

Así mismo; se determinó como producto de la observación realizada, que en gran parte de las compras realizadas de productos provenientes del extranjero, en su mayoría existe diferencias entre los montos declarados en aduanas a través de la Declaración Única de Aduanas (DUA) y los montos consignados en las facturas Invoice de proveedores del extranjero, esta diferencia se genera en los montos declarados con respecto al flete, lo que origina una diferencia al momento de contabilizar en los registros contables electrónicos específicamente en las compras no gravadas y los montos declarados en el PDT 621 IGV – Renta Mensual en la casilla 114 compras importadas; es decir, la base gravable para el cálculo de tributos internos se calcula como regla general sobre el precio

realmente pagado o por pagar más ciertos ajustes respectivos, reafirmando lo dicho por Pardo, G. (2014).

De la aplicación de las entrevistas se obtuvo la siguiente información; la valoración aduanera se realizó tomando como base el Valor CIF, el mismo que estuvo conformado por el Valor FOB, flete y seguro, todos estos montos son consignados en la Declaración Única de Aduanas - DUA, en moneda extranjera por lo general en Dólares Americanos, es así, que sobre la base de lo declarado se realizó el cálculo de los tributos internos, así como, derechos arancelarios, los mismos que tienen que ser cancelados al momento de nacionalizar la mercadería proveniente del exterior, esto lo menciona la contadora y gerente en la entrevista aplicada(ANEXO 2A -2B). Así mismo, esto es refrendado por la Organización Mundial del Comercio – OMC, en el Reglamento para la Valoración de Mercancías, donde establece los diferentes métodos de valoración aduanera. (1999).

Los gastos efectuados por la empresa al momento de nacionalizar la mercadería son considerados como costos vinculados con las compras, tales como, seguro, flete, almacenamiento, handling documentario, estiba, entre otros; según lo manifiesta la contadora en la entrevista. (ANEXO 2B). Todos estos costos son incluidos en el precio de venta del producto, ya que el coste de adquisición de las existencias comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos, los transportes, el almacenamiento y otros costes directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los materiales o los servicios, tal como lo establece el numeral 11 del párrafo de Valoración de Existencias de la Norma Internacional de Contabilidad 2 – Existencias. (2005).

Otro punto a tener en cuenta es el hecho que los montos declarados en el Programa de Declaración Telemática – IGV Renta Mensual (PDT 621) en la casilla 114 compras importadas no coinciden con los contabilizados en el registro de compras de la empresa Technology Care, durante los periodos mensuales en los que se efectuó importaciones, esto confirma la interrogante planteada durante la aplicación de la entrevista donde se señaló que no existe armonía en ese aspecto en la contabilidad y tributación (ANEXO 2A). Esta diferencia puede ocasionar contingencias en materia tributaria frente a una fiscalización de la Administración Tributaria tal como menciona el artículo 68 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual faculta a la Administración Tributaria a controlar de manera directa y de encontrarse diferencias entre los montos estimados por la Administración Tributaria y los registrados o declarados por el deudor tributario, se presumirá la omisión tanto de ingresos como compras determinándose la obligación tributaria sobre la base presunta. (Informe N° 214-2003-SUNAT/2B000).

Otro factor que se identificó que incide en el ámbito contable y tributario de la empresa, es el tipo de cambio, puesto que este genera una variación monetaria ya que el cálculo de los tributos internos y derechos arancelarios al momento de nacionalizar las mercancías provenientes del extranjero, se realiza en moneda extranjera, por lo general en dólares americanos; mientras que para el registro de la factura Invoice se realiza teniendo en cuenta el tipo de cambio de la fecha de transacción según la Norma Internacional de Contabilidad 21 (NIC 21); esto difiere cuando se trata de los tributos internos que se realiza al tipo de cambio promedio ponderado de la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha que se paga el tributo según el Artículo 5 Numeral 17 (Reglamento de la Ley del IGV e ISC).

Como se muestra en los cuadros 01 y 02, esta de manifiesto de manera tangible que el procedimiento de valoración aduanera incide de manera directa

sobre el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care; específicamente en el ámbito contable debido a que el registro contable de la factura Invoice de cualquier importación se realiza teniendo en cuenta el tipo de cambio de la fecha de emisión del comprobante esto lo reafirma el principio de contabilidad generalmente aceptado del devengado el cual menciona que el reconocimiento de un ingreso o gasto en función del tiempo, independientemente de haberlos pagado o cobrado (PCGA). El cumplimiento de este principio por parte de la empresa le genera una diferencia entre lo registrado conforme a lo establecido por los PCGA y lo declarado de acuerdo DUA; esto debido a que el procedimiento de valoración aduanera según el método del valor de transacción de las mercancías importadas dispone que se deben declarar a través de la DUA el valor de la mercancía importada, mas todos los gastos efectuados para que esta misma este en puerto del importador. Es decir existe el valor comercial y el valor en aduanas, teniendo como base del cálculo de los tributos internos el valor en aduanas según Witker, J. 1998.

Si bien es cierto, forma parte del costo del producto, el valor propiamente del producto mas todos los gastos efectuados para su comercialización (flete, seguro, derechos arancelarios, entre otros); esto es para terminos de costos y determinación del precio del producto, mas no para la declaración mensual de impuestos mediante el PDT 621.

Asi mismo, contablemente no se debe registrar los valores consignados en la DUA en los libros contables, ya que estos son referenciales para el calculo de tributos internos, mas no para contabilizarlos.

Finalmente las diferencias encontradas entre los montos registrados y los declarados ante SUNAT, reafirman la problemática por la que se realizó este

trabajo de investigacion, prevenir posibles contingencias en materia tributaria y contable, a fin de evitar posibles sanciones por parte SUNAT, ya que esta tiene la facultada discrcional de determinar infracciones y sancionar las mismas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Como resultado del análisis de toda la información recaba, se pudo establecer que la valoración de mercancías importadas incide directamente en ámbito contable y tributario de la empresa objeto de estudio, esta incidencia se pone de manifiesto al momento de registrar la factura invoice de proveedores no domiciliados y al momento de declarar mediante el PDT 621 IGV Renta Mensual dichas compras; puesto que para la declaración se toma como compras importadas el valor CIF de la Declaración Única de Aduanas, como se ha visto en el análisis comparativo (cuadro 01) este valor CIF no solo está conformado por el valor de la mercadería importada, si no que añade los gastos de seguro y flete, lo que hace que surja la diferencia entre el registro de compras según factura invoice y el monto declarado como compras importadas en le PDT 621 IGV Renta Mensual.

El diagnostico situacional de la valoración de mercancías importadas, pone de manifiesto los mecanismos usados por la empresa Technology Care SRL para realizar la valoración aduanera; es así, que dicha empresa utiliza los servicios de una empresa tercera para que realice el trámite de nacionalización de mercaderías y el deseado de los mismos, las empresas operados aduaneras realizan todo el proceso de deseado siendo ellos mismos los que consignan los valores para el cálculo del valor CIF que posteriormente generan diferencias entre el ámbito contable y tributario de la empresa.

Al revisar todo el material bibliográfico procedente de diferentes fuentes, se reconoció como métodos de valoración de mercancías importadas los establecidos por la Organización Mundial del Comercio, aceptados por el Perú y

puestos en práctica por Aduanas; según la Organización Mundial de Comercio existen 06 métodos de valoración aduanera, de los cuales la empresa Technology Care SRL aplica el Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas; este método señala que el valor en aduanas de la mercadería es el valor propiamente de la mercadería importadas, mas todos los gastos efectuados para que esta esté en puerto peruano (flete y seguro); es así, que se reafirma que los métodos de valoración inciden directamente en ámbito contable estrictamente en el tema de registro contable de las compras importadas y tributariamente relacionado con la declaración mensual de tributos.

Se ha comprobado la incidencia de la valoración aduanera; esta puede causar perjuicios económicos para la empresa Technology Care SRL, puesto que frente a una fiscalización y/o auditoria por parte la Administración Tributaria, esta puede determinar incongruencias al momento de contrastar la información declarada mediante los PDT y las registradas en los libros contables de la empresa; esta posible contingencia tributaria significaría un egreso en términos económicos sino son subsanados de manera adecuada; puesto que la Administración Tributaria puede aplicar una sanción administrativa amparada en su criterio de discrecionalidad lo que le permite determinar y sancionar administrativamente todos los actos que habiendo sido determinados de manera objetiva y estando tipificados como infracciones en el libro IV del Código Tributario.

Recomendaciones

Con el fin de tratar de reducir al máximo la incidencia de forma negativa en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care SRL; sería adecuado que se ajuste a los Incoterms señalados en las facturas invoice, los cuales manifiestan estrictamente los términos comerciales internacionales. Ciñéndose a dichos Incoterms de manera precisa se evitaría que la valoración aduanera genere diferencias al momento de calcular los tributos internos que están de manifiesto en la Declaración Única de Aduanas, de esta forma se reduciría las posibles contingencias tributarias a las que se encuentra expuesta actualmente la empresa objeto de estudio.

Los servicios contratados de empresas operadoras aduaneras debe efectivizarse en el sentido que al momento de realizar el proceso de nacionalización y/o desaduanaje deben ajustarse a los valores reales del proceso de importación, de esta forma se reduciría el margen de diferencia por valoración aduanera y solo se ajustaría los valores por diferencia por tipo de cambio, que es factible darle un tratamiento contable adecuado sin incidencia tributaria.

Con respecto al método de valoración aduanera empleado por la empresa Technology Care SRL, es el más adecuado, según la Organización Mundial de Comercio, por ende la sugerencia direccionada a la empresa operadora aduanera encargada de aplicar este método, como se menciona en párrafos anteriores debe ajustarse a los valores reales con la finalidad de reducir todo margen de error que dé como consecuencia una contingencia tributaria que pueda ser detectada por la Administración Tributaria.

A fin de que las contingencias tributarias no se materialicen y den origen a sanciones por infracciones tributarias, tales como, multas e intereses; se sugiere que la empresa Technology Care SRL se someta a un proceso de auditoria por una empresa auditora, a fin que esta última haga un diagnostico especifico de los criterios a corregir y prevenir todo proceso administrativo contra la empresa objeto de estudio.

REFERENCIAS

- Aguilar, H. (2011). *¿Cómo contabilizar una Importación?*. Recuperado de Asesor Empresarial: <http://www.asesorempresarial.com>
- Alva, E. (2010). *El Régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008*. Recuperado de Cybertesis Repositorio de Tesis Digitales Universidad Mayor de San Marcos: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/>
- Araujo, C. (2009). *Cálculo de Tributos en el Régimen de Importación para el Consumo*. Actualidad Empresarial, disponible en: <http://www.actualidadempresarial.com>
- Asesor Empresarial. (2011). *¿Qué es la valoración aduanera? Su diferencia con el Valor Comercial*. Recuperado de Asesor Empresarial: <http://asesorempresarial.com>
- Bunge, M. (2000). *La Investigación Científica*. Barcelona: Ariel.
- Congreso de la República. (2003). Ley que establece la Determinación del Valor Aduanero a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Ley N° 27973.
- Cruz, C., Hernández, K., & López, S. J. (2010). *Tratamiento Aduanal, Tributario y Contable de las Operaciones derivadas de los diferentes Regímenes Aduaneros aplicables en El Salvador*. Disponible en University Institucional Repository: <http://ri.ues.edu.sv/>
- Denzin, N. & Lincoln, Y. (2005). *The Sage Handbook of Qualitative Research*. Londres, Inglaterra: Sage. Disponible en <http://eprints.ucm.es/>
- Díaz, N. (2014). *Incidencia de las percepciones a las importaciones en la liquidez de la Empresa Importaciones Astrid E.I.R.L. Distrito de Trujillo, año 2013*. Recuperado de Repositorio Digital Universidad Nacional de Trujillo: <http://dspace.unitru.edu.pe/>

- Informativo Caballero Bustamante. (2004). *Tratamiento contable de la importación definitiva*. Recuperado de Biblioteca Virtual Caballero Bustamante: <http://www.caballerobustamante.com.pe/>
- Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial. (2016). *Crecimiento de las Importaciones Peruanas*. Recuperado de Cámara de Comercio de Lima: <http://www.camaralima.org.pe>
- Instituto Nacional de Estadística España. (2016). *Instituto Nacional de Estadística*. Disponible en: <http://www.ine.es/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). *Volumen de Importaciones Primer Trimestre 2016*. Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe>
- International Accounting Standards Board. (2001). *Normas Internacional de Contabilidad* . Recuperado de Ministerio de Economía y Finanzas: <https://www.mef.gob.pe>
- Isidro, G. (2010). Importación: Concepción, Costo y Registro Contable. (Instituto Pacífico, Ed.) *Actualidad Empresarial*.
- Ley 27973. (2003). Ley que establece la Determinación del Valor Aduanero a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. *Diario Oficial El Peruano*, pág. 244901. Disponible en <http://www.elperuano.com.pe/>
- Llegado, C., & Teque, E. (2015). *Incidencia del Régimen de las Percepciones en la liquidez a través de sus importaciones durante el año 2002 y 2015 de la empresa Motor Import SAC*. Recuperado de Repositorio de Tesis Universidad Santo Toribio de Mogrovejo: <http://tesis.usat.edu.pe/>
- Llumipanta, C. G., & Ortega, V. E. (2013). *Diseño de un Sistema de Procedimientos Administrativos, Financieros y Contables, para el cumplimiento de todas las Obligaciones Tributarias en las actividades de Importación y Exportación de mercaderías en el Ecuador*. Quito, Quito,

Ecuador. Disponible en Repositorio Digital de la Universidad Politécnica Salesiana: <http://dspace.ups.edu.ec/>

Mamani, J. (2013). Determinación de los costos de importación - Tratamiento Contable. (Instituto Pacífico, Ed.) *Actualidad Empresarial*. Disponible en <http://aempresarial.com/>

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2010). *La Eficiencia del Control Aduanero como sustento de la facilitación del Comercio Exterior*. Recuperado de 2016, de <http://www.mincetur.gob.pe/>

Ministerio de Economía y Finanzas. (1994). *Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Decreto Supremo N° 29-94-EF*. Recuperado de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/>

Ministerio de Economía y Finanzas. (1999). *Reglamento para la valorización de mercancías según el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC según Decreto Supremo N° 186-99-EF*. Disponible en: <https://www.mef.gob.pe/>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2004). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N° 179-2004-EF*. Recuperado de Superintendencia de Administración Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2007). *El Arancel de Aduanas. Decreto Supremo N° 017-2007-EF*. Recuperado de Ministerio de Economía y Finanzas: <https://www.mef.gob.pe>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2008). *Ley General de Aduanas*. Perú. Disponible en: <https://www.mef.gob.pe>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Lima, Perú.

- Ordoñez, J. (2009). *Impacto de las medidas de control en la declaración de los cánones y derechos (regalías) como parte del valor en aduanas*. Lima, Perú. Recuperado de Repositorio Digital de Universidad Nacional Mayor de San Marcos: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/>
- Organización Mundial del Comercio. (1994). *Acuerdo de Valor de la OMC*. Recuperado de World Trade Organization: <https://www.wto.org/>
- Organización Mundial del Comercio. (2016). *El crecimiento del comercio*. Recuperado de World Trade Organization: www.wto.org
- Ortega, L. E. (2012). *100 Casos de Valoración Aduanera* (Serie Aportes, 2-2012 ed.). Lima, Peru: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera. Disponible en <http://www.sunat.gob.pe/>
- Pardo, G. (2014). *Incidencia de las instituciones aduaneras en el tema tributario con ocasión de la importación de mercancías*. Recuperado de IUS ET VERITAS: <http://www.ius360.com>
- Paton, W. A. (1889). *Essentials of accounting*, Edwards brother, Inc., Pag 3.
- Quimbra, F. A. (2015). *La Valoración Aduanera y sus Incidencia en los Sistemas de Control de los Derechos de Licencia o Cánones en las importaciones a consumo en el Distrito Guayaquil – Marítimo, como parte del Valor en Aduana durante el período 2009 – 2013*. Guayaquil, Ecuador. Recuperado de Repositorio Digital de Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/>
- Rosas, R. (2009). *Manual de Importación y Exportación - TLC's*. Recuperado de Asesor Empresarial: <http://www.asesorempresarial.com>
- Manrique, A. (2014). *Tributación: Definición e Importancia*. Recuperado de: <http://gabrielydelmastributdei.blogspot.pe/>

- Sánchez, J. I. (2007). *Valoración Aduanera*. Recuperado de Comunidad Andina: <http://www.comunidadandina.org>
- Secretaría General de la Comunidad Andina. (2007). *Valoración Aduanera*. Recuperado de Comunidad Andina: <http://www.comunidadandina.org>
- Sempértegui, L. F. (2015). *Las Normas de Valoración Aduanera del GATT/OMC y su aplicación actual en el Comercio Exterior Ecuatoriano*. Quito, Ecuador. Disponible en Repositorio Digital Universidad Andina Simón Bolívar: <http://repositorio.uasb.edu.ec/>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2007). *Informe N° 026-2007/Sunat*. Lima: SUNAT. Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/>
- Terán, G. (2001). *Temas de Contabilidad Básica e Intermedia*. La Paz: Ediciones de Educación y Cultura.
- Vickery, B. C. (1962). *Techniques modernes de Documentation*. París, Francia: Dunod.
- Villegas, H. (2011). *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. Buenos Aires: Ediciones JJCPM / Mi Buenos Aires.
- Viñas, B. (2013). *Regímenes Aduaneros*. (Ernest & Young, Ed.) Recuperado de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ: <http://export.promperu.gob.pe>
- Witker, J. (1998). *Introducción a la valoración aduanera de las mercancías*. México: McGraw-Hill Interamericana editores.
- World Trade Organization. (1947). *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 - GATT de 1994*. Recuperado de <https://www.wto.org>

ANEXOS

ANEXO 01

Guía de observación

Objetivo: Analizar proceso contable – tributario de las importaciones de la empresa Technology Care SRL 2015.

Lugar: Empresa Technology Care SRL

Fecha: Julio 2016.

Ítems	Cumplimiento			Comentarios
	Si	No	A veces	
9. La factura Invoice o comercial se encuentra registrada al tipo de cambio del día de emisión.	X			Algunas de ellas son canceladas en la fecha de emisión de la factura; y otras después generando una diferencia por tipo de cambio.
10. Las DUA's están contabilizadas al tipo de cambio de pago de los impuestos y derechos arancelarios.	X			La empresa solo contabiliza los tributos internos; así como, los derechos arancelarios de las DUA's.
11. Los valores consignados en las DUA's se ajustan a los valores consignados en la factura Invoice.			X	Algunas facturas Invoice coinciden con los montos declarados en las DUA'S; y otras se generan una diferencia principalmente en el flete consignado para la determinación del Valor CIF.
12. El valor CIF usado como base del cálculo de los derechos arancelarios e impuestos equivale a los gastos efectuados por costo, seguro y flete de la mercadería importada.			X	Comparando los montos consignados en las facturas Invoice y los declarados como base para el Valor CIF, no siempre coinciden; y la diferencia siempre se evidencia en los montos correspondientes a flete.

13. El monto consignado en la casilla de compras importadas del PDT 621 – IGV Renta Mensual coincide con los registros contables.		X		Los montos declarados como compras importadas en el PDT no coinciden con los registrados; dado que si se consignan los registrados no daría como resultado el IGV consignado y pagado en la DUA.
14. Los gastos de nacionalización de las mercancías se encuentran registradas como parte del costo del producto.	X			Incluidos los gastos de flete, almacenamiento, handling documentario, gastos operativos, gastos de operadores aduaneros, entre otros.
15. El ad valorem se encuentra registrado como parte del costo de adquisición de las mercancías importadas.	X			En los registros contables se encuentra contabilizado como parte del costo de los productos importados; ya que es un derecho arancelario que es pagado por la empresa al momento de nacionalización.
16. La valoración de mercancías reflejada en la Declaración Única de Aduanas se ajusta a los valores reales			X	En la gran parte de los procesos de importación, siempre existe una diferencia entre las facturas Invoice y las DUA'S según los documentos contables observados.

ANEXO 2
ANEXO 2-A
Entrevista

Objetivo: Obtener información basada en la práctica de operaciones aduaneras, tributarias y contables que realiza la empresa Technology Care S.R.L.

Dirigida a: Contadora

Fecha: 06/09/2016

1. ¿Cuáles son los documentos y/o comprobantes de pago que genera la importación de productos de la empresa Technology Care S.R.L.?

Dentro de los principales las DUA'S, las facturas de proveedores del extranjero, las facturas por gastos operativos, manipuleo, handling documentario, estiba, esos son los documentos que genera la empresa cuando importa.

2. ¿El cálculo del costo de adquisición de la mercadería importada incluye los costos adicionales que genera la importación de mercaderías?

Claro que sí, incluye esos costos debido a que son los pagos que hace la empresa para poder tener los productos que vende a tiempo y en las condiciones necesarias. Como sabes la empresa importa productos médicos y no solo hay gastos de importación, también hay otros como por ejemplo los pagos que se hacen al Ministerio de Salud, entre otros.

3. ¿Los derechos arancelarios tales como el Ad Valorem son considerados como parte del costo de mercaderías importadas?

Así es, como te estaba comentando hay varios pagos que se consideran parte del costo del producto, entre ellos, también esta este pago que se hace por derecho arancelario como es el Ad Valorem que lo determina SUNAT a través de la DUA.

4. ¿El tipo de cambio usado en la conversión a moneda nacional, genera alguna variación en la contabilidad y declaración de impuestos?

Si, de hecho que genera una diferencia porque por ejemplo la contabilización de las facturas Invoice se registran con la fecha de emisión, pero no siempre se cancela en ese periodo, a veces es al crédito lo que genera una diferencia por tipo de cambio que se tiene que ajustar.

También en el caso de la determinación de impuestos como el IGV y hasta la percepción en la DUA, la Sunat a través de Aduanas en Lima redondea los montos y al hacer eso también genera una diferencia por tipo de cambio que se tiene que ajustar.

5. ¿Cómo contabiliza la Declaración Única de Aduanas o Declaración Simplificada de Aduanas? ¿Todos los valores consignados son registrados?

No, no se registran todos los montos que figuran en la DUA, solo los que la empresa paga para nacionalizar la mercadería que trae del extranjero, esos pagos son los tributos internos como el IGV y las percepciones ya que los productos que importa Technology, son productos que están sujetos a la percepción y otros como ya me habías preguntado el Ad Valorem.

6. ¿Los tributos a los que están afectas las mercancías importadas generan derecho a crédito fiscal?

Si, como son proveedores no domiciliados, la empresa está obligada a pagar los tributos internos con los que este gravado los productos importados. Dentro de ellos está el IGV que se paga y también da derecho a deducir ese pago como crédito fiscal a favor de la empresa.

7. ¿Cree usted que la valoración de mercancía importada se ajusta a los valores reales?

Como habrás podido observar en los documentos contables y de importación, no siempre coinciden los montos declarados en la DUA con los montos

consignados en las facturas Invoice, partiendo desde ahí no se ajusta a los valores de la factura Invoice, pero no puedo asegurar que no se ajusten a los valores reales.

8. ¿Qué valores consigna como base imponible de compras importadas en el PDT – 621 IGV Renta Mensual?

Los montos que considero para declarar en el PDT, es el Valor CIF de las DUA convertido a moneda nacional, ya que esta es la base del cálculo del IGV empleado por SUNAT. Pero no siempre se ajusta entonces se tiene que presentar con una base imponible que multiplicada por el 18% de como resultado el IGV que figura en la DUA.

9. ¿Considera que existe armonía contable y tributaria, entre los valores registrados contablemente y los declarados a la SUNAT? ¿De no ser así a que se debe?

No al 100%, se trata de hacer los ajustes contables de tal forma que se cumpla con lo requerido por SUNAT, pero no siempre me tengo que guiar por lo tributario, también tengo que considerar lo contable. Por ende en ciertos aspectos no va a haber armonía entre estos dos aspectos, aunque lo ideal sería que la exista.

10. ¿La empresa Technology Care S.R.L. ha sido sujeto de fiscalizaciones por SUNAT?; de ser así, ¿Que inconsistencias tributarias y/o contables con relación a importaciones fueron encontradas?

Si ha sido fiscalizada, en las verificaciones que ha habido solo se han hecho reparos por los gastos de representaciones que sobrepasaron el 0.5% de los ingresos, por el tema de importación no han ocurrido hasta el día de hoy problemas con SUNAT.

ANEXO 02-B

Entrevista

Objetivo: Obtener información basada en la práctica de operaciones aduaneras, tributarias y contables que realiza la empresa Technology Care S.R.L.

Dirigida a: Gerente General

Fecha: 09/09/2016

10. ¿Qué criterios toma en cuenta al momento de comprar mercaderías en el extranjero?

Bueno, como es obvio el precio y la calidad es lo principal, pero ya tengo proveedores fijos para ciertos productos. Y ahora estoy tratando de diversificar los productos que ofrece la empresa y viendo nuevos proveedores.

11. ¿Cree usted que los Incoterms FOB y CIF son fundamentales para la determinación del costo de los productos importados?

Por supuesto que sí, tengo mucho en cuenta el Incoterm FOB ya que este es el costo del producto sin los gastos adicionales para ver el margen que hay entre el costo del producto sin gastos operativos y el CIF con los gastos tales como flete y seguro.

12. ¿Durante el proceso de desaduanaje se entregan comprobantes de pago por gastos efectuados por concepto de flete y seguro?

En la factura de los proveedores del extranjero viene incluido el flete y seguro, pero de manera desglosada para el caso de Leventon, pero para el caso de Tayco Equipamentos y BZR J Ozono los gastos vienen de manera separada a la factura Invoice.

13. ¿Considera que el tipo de cambio a moneda nacional repercute en la determinación del costo de los productos importados?

De alguna manera genera una variación, sobre todo en el tema del pago de los productos porque no siempre lo hacemos al contado, hay veces en que son al crédito y tengo entendido que ahí hay una diferencia cambiaria.

14. ¿Considera usted que la valoración de mercaderías importadas se ajusta al Acuerdo del Valor de la OMC?

Creo no siempre es exacta, debido a las diferencias que existen entre las DUA y las facturas de los proveedores, creo que eso es indicio de que hay variación, hasta donde tengo entendido el método que se debe aplicar debe ser el valor de transacción.

15. ¿Los impuestos y derechos arancelarios que paga al momento de nacionalizar las mercaderías importadas tienen un costo adicional para la empresa?

No creo que sea un costo adicional porque de ahí la contadora lo usa como crédito fiscal a favor de la empresa, pero si deja sin liquidez a la empresa porque el pago se hace antes de vender los productos y eso genera que la empresa recurra a veces a préstamos para poder cumplir con todas sus pasivos o obligaciones.

16. ¿Los servicios brindados por empresas aeroportuarias son consideradas como costo de la importación de productos?

Tengo entendido que sí, porque son gastos necesarios para nacionalizar las mercaderías para poder venderlas, entonces es un gasto vinculado directamente con las compras de la empresa.

17.¿El régimen de importación para el consumo le ofrece beneficios tributarios?

Beneficios tributarios no muchos en realidad, solo el pago adelantado de los tributos que de ahí se usa como crédito fiscal, fuera de eso no veo ningún otro en beneficio de la empresa.

18.¿La nacionalización de las mercancías importadas es realizada por una empresa especializada?

Al inicio el proceso lo realizaba yo, pero ahora por la cantidad de productos importados y por un tema de tiempo se delega esa actividad a empresa aeroportuarias como Talma o Internacional Medical Group.

ANEXO 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Valoración de mercancías importadas y su incidencia en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L. Chiclayo – 2015.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS / INSTRUMENTOS	
¿Cuál es la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L.- Chiclayo 2015?	<p>Objetivo General Determinar la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L. Chiclayo - 2015.</p> <p>Objetivos específicos Analizar cuál es la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L. Chiclayo - 2015.</p>	No aplicable la formulación de hipótesis por ser una investigación de tipo correlacional	VARIABLES INDEPENDIENTE Valoración de Mercancías	Acuerdo del Valor de la OMC	Método del Valor de Transacción	Observación/ Guía de Observación	
					Método del Valor de Transacción de Mercancías Idénticas		
					Método del Valor de Transacción de Mercancías Similares		
					Método Deductivo		Análisis Documental / Fichaje
					Método del Valor Reconstruido		
					Método del Última Instancia		

¿Cuál es la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L.- Chiclayo 2015?	Identificar cuáles son los métodos de valoración de mercancías importadas y su incidencia en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L. Chiclayo - 2015. Evaluar la incidencia de la valoración de mercancías importadas en el ámbito contable y tributario de la empresa Technology Care S.R.L. Chiclayo - 2015.	No aplicable la formulación de hipótesis por ser una investigación de tipo correlacional	VARIABLE DEPENDIENTE	Contabilidad Y Tributación	Costo de Adquisición	Factura Invoice	Observación/ Guía de Observación Análisis Documental / Fichaje Entrevista / Guía de Entrevista
					Tipo de Cambio	Valor FOB	
					Impuesto General a las Ventas	Valor CIF	
					Impuesto Selectivo al Consumo	Incoterms	
					Ad Valorem	Declaración Única de Aduanas (DUA)	
					Precepciones	Declaración Simplificada de Aduanas (DSI)	

ANEXO 03

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el
	Periodo 11-2015		Contribuyente (Pag. 1)
	PAGO 621	RUC 20479928771	
	RAZON SOCIAL TECNOLOGY CARE SRL		

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	26,680	101	4,802	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
Total				131	4,802	

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA					
		BASE		TRIBUTO			
N A C I O N A L E S I M P O R T A D A	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	3,120	108	562	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114	8,368	115	1,506	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL				178	2,068	
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172		
OTROS CREDITOS				169			
OTROS CREDITOS IVAP				182			
Coeficiente			173				

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 11-2015		
PAGO 621	RUC	20479928771	
	RAZON SOCIAL	TECNOLOGY CARE SRL	

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	2,734	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	2,734	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	(913)	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	(276)	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	0	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	1,545	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

RENTA

		Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	400	
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	(229)	
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	171	
RETENCIONES	326		
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305		
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328		
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306		
PAGOS PREVIOS	317		
INTERES MORATORIO	319		
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	171	
IMPORTE A PAGAR	307	0	

4TA CATEGORIA

		4ta Categoria	IES
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0
EFFECTIVO 0

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	Periodo 11-2015		
	RUC	20479928771	
RAZON SOCIAL	TECNOLOGY CARE SRL		

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoria			
	Coficiente - Art. 85° inc. a)	380	0.0000
	Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315	1.50
Ingreso Neto		BASE	TRIBUTO
	301	26,680	312 400

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS	MONTO DE 4TA.	MONTO IES
TOTAL	320	321	540
Otras Retenciones indep.	547	322	541

ANEXO 04

TECNOLOGY CARE SRL

RUC 2047929711

Página 1

REGISTRO DE COMPRAS
Expresado en Nuevos Soles
DE: NOVIEMBRE-2015

EMISION	VPAG	COMPA	CD	TI	COMPR DE PAGO	INFORMACION DEL PROVEEDOR		BASE IMPONIBLE	VALOR DE ADQUISICION	OTROS TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL	CONST DEPOSITO		FECHA	TC	REF DEL COMPROB PAGO		
						RUC/DNI	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL					NUMERO	FECHA			FECHA	CD	SERIE
25/11/2015	00112015	00001	14	TI	301024235	6	2040533826	AMERICA MOVIL PERU S.A.C	61.14	11.00	0.00	0.00	72.15		3.327			
05/11/2015	00002	12	09	111898	6	2051765217	INVERSIONES	73.87	11.29	0.74	0.00	0.00	87.90		3.290			
05/11/2015	00003	03	01	064296	6	1046433694	PANTA SIMONE ELAS DORIS	0.00	0.00	17.70	0.00	17.70		3.290				
06/11/2015	00004	03	01	015768	6	1027515997	NETRA RINZA FEDERICO	0.00	0.00	41.00	0.00	41.00		3.302				
06/11/2015	00005	16	022	2058447	6	2013366529	EMPRESA DE TRANSPORTE	0.00	0.00	60.00	0.00	60.00		3.302				
09/11/2015	00006	01	01	0519	6	1531811760	YE ZHUOPENG	975	175	0.00	0.00	11.50		3.315				
09/11/2015	00007	01	01	0429	6	1556698719	MALINDOGA	1017	1.83	0.00	0.00	12.30		3.312				
12/11/2015	00008	01	01	05126	6	1531811760	YE ZHUOPENG	11.44	2.06	0.00	0.00	13.50		3.316				
14/11/2015	00009	01	01	05133	6	1531811760	YE ZHUOPENG	12.71	2.29	0.00	0.00	15.00		3.332				
15/11/2015	00010	14	C05	307826	6	2010015491	TELEFONIA DEL PERU S.A.A	19.55	21.11	0.02	0.00	164.68		3.332				
15/11/2015	00011	14	C06	1884040	6	2010015491	TELEFONIA DEL PERU S.A.A	33.81	6.09	0.02	0.00	29.92		3.332				
16/11/2015	00012	03	01	06628	6	1044462877	LEON DAZ PELLA EMILIANO	0.00	0.00	7.00	0.00	7.00		3.332				
18/11/2015	00013	01	02	00057	6	2013319271	COLEGIO ODONTOLOGICO DE	1.500.00	270.00	0.00	0.00	1.770.00		3.343				
19/11/2015	00014	01	01	02005	6	1010752521	PASTOR ABBAYZA GISELA	12.00	2.16	0.00	0.00	14.16		3.357				
19/11/2015	00015	01	01	01001998	1	0000000003	LEVINTON	0.00	0.00	8.267.79	0.00	8.267.79		3.357				
20/11/2015	00016	01	01	04602	6	2050548599	MEY MEY S.A.C.	12.29	2.23	0.00	0.00	14.50		3.356				
20/11/2015	00017	03	01	193839	6	2017496874	PROMOTORA DE SERVICIOS	0.00	0.00	10.00	0.00	10.00		3.356				
21/11/2015	00018	01	01	05152	6	1531811760	YE ZHUOPENG	12.71	2.29	0.00	0.00	15.00		3.360				
21/11/2015	00019	01	01	00669	6	1558444417	LU CLUDIA	13.98	2.52	0.00	0.00	16.50		3.360				
21/11/2015	00020	03	01	0221	6	10481441299	ARROYO CABALLERO	0.00	0.00	12.00	0.00	12.00		3.360				
24/11/2015	00021	03	01	05898	6	1556784300	HU YANFEN	31.02	5.58	0.00	0.00	36.60		3.376				
24/11/2015	00022	01	03	05896	6	2050425043	COPY BERR S A	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		3.376				
25/11/2015	00023	03	01	06647	6	1010267093	SILVA AVILA DE CASTILLO	0.00	0.00	10.00	0.00	10.00		3.377				
25/11/2015	00024	01	F066	7389	6	2052167087	KAM LONG FERLI	236.39	42.55	0.00	0.00	278.94		3.377				
26/11/2015	00025	01	001	000591	6	2052167087	KAM LONG FERLI	13.56	2.44	0.00	0.00	16.00		3.385				
26/11/2015	00026	01	F062	5394	6	2013132855	TALMA SERVICIOS	290.05	45.17	0.00	0.00	296.12		3.385				
26/11/2015	00027	50	235	15183739	6	2013132855	SUPERINTENDENCIA DE	0.00	1.500.00	0.00	0.00	1.500.00		3.385				
27/11/2015	00028	01	001	002309	6	1010752521	PASTOR ABBAYZA GISELA	10.00	1.80	0.00	0.00	11.80		3.379				
28/11/2015	00029	01	0001	002102	6	2086122097	NEG COM S.A.C	480.00	73.44	0.00	0.00	481.44		3.378				
28/11/2015	00030	01	001	005145	6	1531811760	YE ZHUOPENG	12.71	2.29	0.00	0.00	15.00		3.378				
28/11/2015	00031	01	424	013143	6	2012060291	EMPRESA DE TRANSPORTE	14.41	2.59	0.00	0.00	17.00		3.378				
28/11/2015	00032	01	001	006076	6	1356444417	LU CLUDIA	14.41	2.59	0.00	0.00	17.00		3.378				
28/11/2015	00033	01	01	02005	6	1010752778	HMOSTROZA CARBAAL	16.70	3.00	0.00	0.00	19.70		3.378				
28/11/2015	00034	01	03	05014	6	2050425043	COPY BERR S A	16.70	3.00	0.00	0.00	19.70		3.378				
28/11/2015	00035	01	0001	006850	6	20522215105	IMPACTO PUBLICITARIO IQ	14.41	2.59	0.00	0.00	17.00		3.378				
28/11/2015	00036	01	0001	001510	6	20545620847	IMPORTACIONES Y	186.66	33.60	0.00	0.00	220.26		3.378				
28/11/2015	00037	02	E001	154	6	1016500791	LUCY E. DOMEN DE PUJCAN	0.00	0.00	271.74	-21.74	250.00		3.378				
TOTAL								3126.26	2467.63	8.810.81	-21.74	13,076.96						
TOTAL GENERAL:								3126.26	2467.63	8.810.81	-21.74	13,076.96						
SUBTOTAL PAGINA:								3126.26	2467.63	8.810.81	-21.74	13,076.96						

ANEXO 05

ORIGEN / INVOICE DATA				DESTINATARIO / CONSIGNEE	
TECNOLOGY CARE, S.R.L. Avda. La Unión, 180 P.J. San Martín CHICLAYO 03 PERÚ					
Pedido nr. <i>Order nr.</i>	Su pedido nr. <i>Your Order</i>	Factura nr. <i>Invoice nr.</i>	Fecha <i>Date</i>	FACTURA INVOICE	
9199194	PI 133-2015	9100019908	19/11/2015		
Codigo Cliente <i>Customer nr.</i>	Condiciones de Envío <i>Shipping Conditions</i>				
286301	CIF Aeropuerto de Lima, Incoterms 2010				
Codigo Producto <i>atalogue nr.</i>	Descripción <i>Description</i>	Cantidad <i>Quantity</i>	Precio unit. <i>Unit price</i>	Importe <i>Amount</i>	
250D7	DOSIFUSER 7D / 250ml	50	11,00	550,00 USD	
250D2	DOSIFUSER 2D / 250ml	10	11,00	110,00 USD	
65D2	DOSIFUSER 2D / 65ml	10	9,50	95,00 USD	
53-FP	DOSIFLOW 3 FP	600	1,67	1.002,00 USD	
63	DOSIFLOW 3	100	1,36	136,00 USD	
El exportador de estos productos declara que, salvo que se indique claramente lo contrario, estos productos son totalmente de origen español					
Subtotal <i>Subtotal</i>	Transporte <i>Freight</i>	Seguro <i>Insurance</i>	IVA <i>VAT</i>	Total Factura* <i>Total Due*</i>	
3,00 USD	326,00 USD	35,00 USD		2.254,00 USD	
de pago/payment terms: Bank Transfer in Advance llo de cobro/collection address: BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. unya, 5 - 2a planta - 08002 BARCELONA 43 0182 0999 8420 1203 6034 BVAESMMXX					

ANEXO 06

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)

REGISTRO DE ADUANA									
23-2015-10-18077-01-4-00 26/11/2015 CANAL VERDE									
00479928771 CAL LA UNION NRO. 180 P.J. SAN MARTIN LANDEYQUE - CHICLAYO - CHICLAYO									
AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A. SUCURSAL D 23-2015-30034 REBEA									
23-11-2015 T.M.A MENZIES SPL 3507									
VALOR ADUANA 6.1 FOB Valor Declarado Venta: 1.893.000 6.2 Flete / Comisión Exterior: 544.021 6.3 Seguro/Otros Gastos Deductibles: 35.000 6.4 Total Ajustes: CONTADO 6.5 Valor Aduana - Valor Neto Entrega: 2.472.021									
DECLARACION DE MERCANCIAS 7.1 No. Serie: 1 7.2 Forma Ejemplar: 1 7.3 Numero Declaracion Precedente: 35.000 7.4 Numero Certificado Repeticion: 2.472.021									
7.8 Puerto de Embarque: BARCELONA 7.9 No. Certificada Origen: 074510702772 7.10 Cant. Unid. Comercial: 50.000 7.11 Infr. Verificacion/Cod. Exoneracion:									
7.12 Subpartida Mercaderia: 1.000 BUL 7.13 Origen: 14.528 7.14 Peso Neto Kilos: 17.142 7.15 Peso Bruto Kilos: 500.000 7.16 Cantidad Unidad Fisica: 50.000									
7.17 Subpartida Mercaderia: 9018300010 7.18 Item CIP: 0 7.19 Subpartida Mercaderia: 0 7.20 Tipo: 1 7.21 Subpartida Mercaderia: NALADISA/ NABANDINA 7.22 TM: 2 7.23 TPN: 1 7.24 TPN: 1 7.25 Cód. Lib: 0 7.26 País Origen: ES 7.27 País Adq/Dest: ES 7.28 Reg. Aplic: 0 7.29 País Adq/Dest: 0 7.30 FOB US \$: 550.000 7.31 Flete US \$: 158.062 7.32 Seguro US \$: 10.169 7.33 Ajuste Valor US \$: 2 7.34 Valor Aduana US \$: 718.231									
7.35 Descripción: BOMBA ELASTOMERICA DOSI - FUSER.25915-25007. DE INFUSION 7D / 250ML. INFUSOR ELASTOMERICO AMBULATORIO Mercaderias: DOSTIFUSER 7D/250 ML. LOTE N°: 131535L ELABORADO POR: LEVENTON SAU - ESPAÑA. PRESENT: CAJA 10 UNIDADES. C/U EN BOLSA PAPEL TUVEX CERTIFICADO ISO 13485:2003 N° 10198244. PDMS VIGENTE HASTA 08-06-2017									
7.36 No. Factura Comercial: 9100619908 7.37 Fecha Factura: 19-11-2015 7.38 Observaciones: AUT. NO 03-08-DN3651E-10/12/2013-10/12/2018 7.39 Tipo de Observación:									
8.1 Nombre o Razón Social: EDICORP S.A.C. AGENCIA DE ADUANA 8.2 Fecha: 26-11-2015					8.3 Código: 3037 8.4 N° CONTENEDORES/PRECINTOS:				
FIRMA Y SELLO  AGENCIA DE ADUANA EDGGAR H. RUIZ SARMIENTO Representante Legal Registro Libro 675 N° 01 Folio 21									
10. DILIGENCIA ADUANERA 10.1 Cód. Especialista: 10.2 Fecha Vencimiento: 10.3 País Asociado: 10.4 Fecha:									
11. CONTROL OFICIAL DE ADUANAS 11.1 Código:					12. REGULARIZACION / CONTROL DE EMBARQUE / TORNAGUIA 12.1 Código:				

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)

PAG. Nº 1

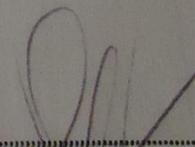
DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)										REGISTRO DE ADUANA	
1.1 Nº Serie / Total: 235 1.2 Nombre Ejemplar "B": 1.3 Nombre Declaración Precedente: 1.4 Cant. Unit. Comercial: 10.000 1.5 Cant. Unit. Equip. Prod.: 1.6 Item: 140101										Nº Declaración: 235-2015-10-190377-01-4-00 Fecha Declaración: 28/11/2015 Lugar: CANAL VERDE	
2.1 País de Embarque: COL 2.2 País de Origen: COL 2.3 Nombre Declaración Precedente: 2.4 Cant. Unit. Comercial: 10.000 2.5 Cant. Unit. Equip. Prod.: 2.6 Item: 140101											
3.1 Nombre del Embarcador: WENOLBY CARE S.R.L. 3.2 Dirección de Importación/Exportación: 3.3 Nombre del Embarcador: COL. LA UNION NRO. 100 P.J. SAN MARTIN LAMAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO 3.4 Fecha: 19/11/2015 3.5 Nombre Certificado Origen: 074518782772											
4.1 País de Embarque: BARCELONA 4.2 País de Origen: ESBEN 4.3 Fecha de Embarque: 19/11/2015 4.4 Fecha de Embarque: 074518782772 4.5 Cant. Unit. Comercial: 10.000 4.6 Cant. Unit. Equip. Prod.: 4.7 Item: 140101											
5.1 Cantidad Bruta: 10.000 5.2 Clase: BUL 5.3 Peso Neto Kilos: 2.205 5.4 Peso Bruto Kilos: 3.428 5.5 Cantidad Unidad Fisica: 100.000 5.6 Clase: BUL 5.7 Peso Neto Kilos: 2.205 5.8 Peso Bruto Kilos: 3.428 5.9 Cantidad Unidad Fisica: 100.000											
6.1 Subpartida Nacional: 9018390010 6.2 Tipo: 0 6.3 Subpartida NALADISA/NABANDINA: 9018390010 6.4 Tipo: 0 6.5 Tipo: 0 6.6 País Origen: ES 6.7 País Adq/Dest: ES ESPAÑA 6.8 Reg. Adic.: 6.9 Valor Aduana US \$: 143.646											
7.1 Tipo Mercadería: 0 7.2 FOB US \$: 110.000 7.3 Flete US \$: 31.612 7.4 Seguro US \$: 2.034 7.5 Tipo Seg: 2 7.6 Ajuste Valor US \$: 7.7 Valor Aduana US \$: 143.646											
8.1 Descripción: BOMBA ELASTOMERICA DOSI - FUSOR. 25915-25002. 8.2 DE INFUSION 20 / 250ML. INFUSOR ELASTOMERICO AMBULATORIO 8.3 DOSIFUSOR 20/250 ML. LOTE N°: 151679L 8.4 ELABORADO POR: LEVENTON SAU - ESPAÑA: PRESENT: CAJA 10 UNIDADES. C/U EN BOLSA PAPEL TUVEX 8.5 CERTIFICADO ISO 13485:2003 N° 10198241 PDMS VIGENTE HASTA 08-06-2017											
9.1 Nº Factura Comercial: 9100019908 9.2 Fecha: 19/11/2015 9.3 Observaciones: 9.4 Tipo de Observación: 9.5 Información Complementaria: 9.6 AUT. Nº 03-08-DM3651E-10/12/2013-10/12/2018											
10.1 País de Embarque: BARCELONA 10.2 País de Origen: ESBEN 10.3 Fecha de Embarque: 19/11/2015 10.4 Fecha de Embarque: 074518782772 10.5 Cant. Unit. Comercial: 10.000 10.6 Cant. Unit. Equip. Prod.: 10.7 Item: 140101											
11.1 Cantidad Bruta: 10.000 11.2 Clase: BUL 11.3 Peso Neto Kilos: 2.509 11.4 Peso Bruto Kilos: 2.961 11.5 Cantidad Unidad Fisica: 100.000 11.6 Clase: BUL 11.7 Peso Neto Kilos: 2.509 11.8 Peso Bruto Kilos: 2.961 11.9 Cantidad Unidad Fisica: 100.000											
12.1 Subpartida Nacional: 9018390010 12.2 Tipo: 0 12.3 Subpartida NALADISA/NABANDINA: 9018390010 12.4 Tipo: 0 12.5 Tipo: 0 12.6 País Origen: ES 12.7 País Adq/Dest: ES ESPAÑA 12.8 Reg. Adic.: 12.9 Valor Aduana US \$: 124.057											
13.1 Tipo Mercadería: 0 13.2 FOB US \$: 95.000 13.3 Flete US \$: 27.301 13.4 Seguro US \$: 1.756 13.5 Tipo Seg: 2 13.6 Ajuste Valor US \$: 13.7 Valor Aduana US \$: 124.057											
14.1 Descripción: BOMBA ELASTOMERICA DOSI - FUSOR. 25915-6502. 14.2 DE INFUSION 20 / 65ML. INFUSOR ELASTOMERICO AMBULATORIO 14.3 DOSIFUSOR 20/65 ML. LOTE N°: 151514L 14.4 ELABORADO POR: LEVENTON SAU - ESPAÑA: PRESENT: CAJA 10 UNIDADES. C/U EN BOLSA PAPEL TUVEX 14.5 CERTIFICADO ISO 13485:2003 N° 10198241 PDMS VIGENTE HASTA 08-06-2017											
15.1 Nº Factura Comercial: 9100019908 15.2 Fecha: 19/11/2015 15.3 Observaciones: 15.4 Tipo de Observación: 15.5 Información Complementaria: 15.6 AUT. Nº 03-08-DM3651E-10/12/2013-10/12/2018											
16.1 País de Embarque: BARCELONA 16.2 País de Origen: ESBEN 16.3 Fecha de Embarque: 19/11/2015 16.4 Fecha de Embarque: 074518782772 16.5 Cant. Unit. Comercial: 600.000 16.6 Cant. Unit. Equip. Prod.: 16.7 Item: 140101											
17.1 Cantidad Bruta: 600.000 17.2 Clase: BUL 17.3 Peso Neto Kilos: 26.466 17.4 Peso Bruto Kilos: 31.230 17.5 Cantidad Unidad Fisica: 600.000 17.6 Clase: BUL 17.7 Peso Neto Kilos: 26.466 17.8 Peso Bruto Kilos: 31.230 17.9 Cantidad Unidad Fisica: 600.000											
18.1 Subpartida Nacional: 9018390090 18.2 Tipo: 0 18.3 Subpartida NALADISA/NABANDINA: 9018390090 18.4 Tipo: 0 18.5 Tipo: 0 18.6 País Origen: ES 18.7 País Adq/Dest: ES ESPAÑA 18.8 Reg. Adic.: 18.9 Valor Aduana US \$: 1.308.487											
19.1 Tipo Mercadería: 0 19.2 FOB US \$: 1.002.000 19.3 Flete US \$: 287.961 19.4 Seguro US \$: 18.326 19.5 Tipo Seg: 2 19.6 Ajuste Valor US \$: 19.7 Valor Aduana US \$: 1.308.487											
20.1 Descripción: REGULADOR DE CAUDAL DOSI-FLOW. L2590253-PP. 20.2 INTRAVENOSO DOSI-FLOW - FLUJO IV ADULTO FDTOPROTEGIDO 20.3 DOSIFLOW 3PP. LOTE N°: 141610L 20.4 ELABORADO POR: LEVENTON S.A.U. - ESPAÑA 20.5 CERTIFICADO ISO 13485:2003 N° 10198241 PDMS VIGENTE HASTA 08-06-2017											
21.1 Nº Factura Comercial: 9100019908 21.2 Fecha: 19/11/2015 21.3 Observaciones: 21.4 Tipo de Observación: 21.5 Información Complementaria: 21.6 AUT. Nº 03-08-DM3651E-19/10/2015-19/10/2020											

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (B)

REGISTRO DE ADUANA					
1. Importador TECNOLOGY CARE S.R.L.		2. Nivel Comercial 2 MAYORISTA		3. Fecha de Emisión 26/11/2015	
3. Proveedor LEVENTON, S.A.U.		4. Ciudad DARCELONA		5. País ES	
6. Emisor MOLINO INDUSTRIAL SANT ESTEVE DE DESVIVIRES -C/MENTON		7. Ciudad y Municipio de Emisión DARCELONA		8. País ES	
9. Web www.leventon.es		10. Correo Electrónico leventon@leventon.es		11. Código de Emisión 34-93817-6300	
12. Descripción de la Transacción 11					
13. Descripción de la Mercancía 1/5 9100019908		14. Fecha Factura 19 11 2015		15. Tipo de Valor Definitivo	
16. País Origen ES		17. País Destino ES		18. Tipo de Valor Definitivo	
19. Valor 11.000000		20. Cantidad 50.000000		21. Unidad CAJ	
22. Marca Comercial del Producto DOSI - FUSER		23. Modelo 25915-25007		24. Tipo de Valor Definitivo	
25. Descripción de la Mercancía DE INFUSION 70 / 250ML. INFUSOR ELASTOMERICO AMBULATORIO					
26. Descripción de la Mercancía DOSIFUSER 70/250 ML. LOTE N° : 151335L					
27. Descripción de la Mercancía ELABORADO POR: LEVENTON S.A.U. - ESPAÑA; PRESENTACION: CAJA 10 UNIDADES, CADA UNIDAD EN BOLSA PAPEL TUVEX					
28. Descripción de la Mercancía CERTIFICADO ISO 13485:2003 N° 10198241.PDMS VIGENTE HASTA 08-06-2017					
29. Descripción de la Mercancía					
30. Descripción de la Mercancía 2/5 9100019908		31. Fecha Factura 19 11 2015		32. Tipo de Valor Definitivo	
33. País Origen ES		34. País Destino ES		35. Tipo de Valor Definitivo	
36. Valor 11.000000		37. Cantidad 10.000000		38. Unidad CAJ	
39. Marca Comercial del Producto DOSI - FUSER		40. Modelo 25915-25002		41. Tipo de Valor Definitivo	
42. Descripción de la Mercancía DE INFUSION 20 / 250ML. INFUSOR ELASTOMERICO AMBULATORIO					
43. Descripción de la Mercancía DOSIFUSER 20/250 ML. LOTE N° : 151675L					
44. Descripción de la Mercancía ELABORADO POR: LEVENTON S.A.U. - ESPAÑA; PRESENTACION: CAJA 10 UNIDADES, CADA UNIDAD EN BOLSA PAPEL TUVEX					
45. Descripción de la Mercancía CERTIFICADO ISO 13485:2003 N° 10198241.PDMS VIGENTE HASTA 08-06-2017					
46. Descripción de la Mercancía					
47. Descripción de la Mercancía					
48. Descripción de la Mercancía					
49. Descripción de la Mercancía					
50. Descripción de la Mercancía					
51. Descripción de la Mercancía					
52. Descripción de la Mercancía					
53. Descripción de la Mercancía					
54. Descripción de la Mercancía					
55. Descripción de la Mercancía					
56. Descripción de la Mercancía					
57. Descripción de la Mercancía					
58. Descripción de la Mercancía					
59. Descripción de la Mercancía					
60. Descripción de la Mercancía					
61. Descripción de la Mercancía					
62. Descripción de la Mercancía					
63. Descripción de la Mercancía					
64. Descripción de la Mercancía					
65. Descripción de la Mercancía					
66. Descripción de la Mercancía					
67. Descripción de la Mercancía					
68. Descripción de la Mercancía					
69. Descripción de la Mercancía					
70. Descripción de la Mercancía					
71. Descripción de la Mercancía					
72. Descripción de la Mercancía					
73. Descripción de la Mercancía					
74. Descripción de la Mercancía					
75. Descripción de la Mercancía					
76. Descripción de la Mercancía					
77. Descripción de la Mercancía					
78. Descripción de la Mercancía					
79. Descripción de la Mercancía					
80. Descripción de la Mercancía					
81. Descripción de la Mercancía					
82. Descripción de la Mercancía					
83. Descripción de la Mercancía					
84. Descripción de la Mercancía					
85. Descripción de la Mercancía					
86. Descripción de la Mercancía					
87. Descripción de la Mercancía					
88. Descripción de la Mercancía					
89. Descripción de la Mercancía					
90. Descripción de la Mercancía					
91. Descripción de la Mercancía					
92. Descripción de la Mercancía					
93. Descripción de la Mercancía					
94. Descripción de la Mercancía					
95. Descripción de la Mercancía					
96. Descripción de la Mercancía					
97. Descripción de la Mercancía					
98. Descripción de la Mercancía					
99. Descripción de la Mercancía					
100. Descripción de la Mercancía					
101. Descripción de la Mercancía					
102. Descripción de la Mercancía					
103. Descripción de la Mercancía					
104. Descripción de la Mercancía					
105. Descripción de la Mercancía					
106. Descripción de la Mercancía					
107. Descripción de la Mercancía					
108. Descripción de la Mercancía					
109. Descripción de la Mercancía					
110. Descripción de la Mercancía					
111. Descripción de la Mercancía					
112. Descripción de la Mercancía					
113. Descripción de la Mercancía					
114. Descripción de la Mercancía					
115. Descripción de la Mercancía					
116. Descripción de la Mercancía					
117. Descripción de la Mercancía					
118. Descripción de la Mercancía					
119. Descripción de la Mercancía					
120. Descripción de la Mercancía					
121. Descripción de la Mercancía					
122. Descripción de la Mercancía					
123. Descripción de la Mercancía					
124. Descripción de la Mercancía					
125. Descripción de la Mercancía					
126. Descripción de la Mercancía					
127. Descripción de la Mercancía					
128. Descripción de la Mercancía					
129. Descripción de la Mercancía					
130. Descripción de la Mercancía					
131. Descripción de la Mercancía					
132. Descripción de la Mercancía					
133. Descripción de la Mercancía					
134. Descripción de la Mercancía					
135. Descripción de la Mercancía					
136. Descripción de la Mercancía					
137. Descripción de la Mercancía					
138. Descripción de la Mercancía					
139. Descripción de la Mercancía					
140. Descripción de la Mercancía					
141. Descripción de la Mercancía					
142. Descripción de la Mercancía					
143. Descripción de la Mercancía					
144. Descripción de la Mercancía					
145. Descripción de la Mercancía					
146. Descripción de la Mercancía					
147. Descripción de la Mercancía					
148. Descripción de la Mercancía					
149. Descripción de la Mercancía					
150. Descripción de la Mercancía					
151. Descripción de la Mercancía					
152. Descripción de la Mercancía					
153. Descripción de la Mercancía					
154. Descripción de la Mercancía					
155. Descripción de la Mercancía					
156. Descripción de la Mercancía					
157. Descripción de la Mercancía					
158. Descripción de la Mercancía					
159. Descripción de la Mercancía					
160. Descripción de la Mercancía					
161. Descripción de la Mercancía					
162. Descripción de la Mercancía					
163. Descripción de la Mercancía					
164. Descripción de la Mercancía					
165. Descripción de la Mercancía					
166. Descripción de la Mercancía					
167. Descripción de la Mercancía					
168. Descripción de la Mercancía					
169. Descripción de la Mercancía					
170. Descripción de la Mercancía					
171. Descripción de la Mercancía					
172. Descripción de la Mercancía					
173. Descripción de la Mercancía					
174. Descripción de la Mercancía					
175. Descripción de la Mercancía					
176. Descripción de la Mercancía					
177. Descripción de la Mercancía					
178. Descripción de la Mercancía					
179. Descripción de la Mercancía					
180. Descripción de la Mercancía					
181. Descripción de la Mercancía					
182. Descripción de la Mercancía					
183. Descripción de la Mercancía					
184. Descripción de la Mercancía					
185. Descripción de la Mercancía					
186. Descripción de la Mercancía					
187. Descripción de la Mercancía					
188. Descripción de la Mercancía					
189. Descripción de la Mercancía					
190. Descripción de la Mercancía					
191. Descripción de la Mercancía					
192. Descripción de la Mercancía					
193. Descripción de la Mercancía					
194. Descripción de la Mercancía					
195. Descripción de la Mercancía					
196. Descripción de la Mercancía					
197. Descripción de la Mercancía					
198. Descripción de la Mercancía					
199. Descripción de la Mercancía					
200. Descripción de la Mercancía					

DECLARACION UNICA DE ADUANAS (C)

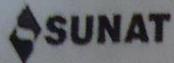
CODIGO 235				2. REGISTRO DE ADUANA	
Destino 10 0-0		Modalidad 0-0	Tipo Despacho	Nº Declaración 235-2015-10-185179-01-4-90	
Fecha Numeración 26/11/2015				Sujeto	
1.1 Importador TECNOLOGY CARE S.R.L.			1.3 Almacén Aduanero TALMA MENZIES SRL		
20478928771				3507	
3. VALOR ADUANA		1 893.000		544.021	
3.1 FOB				3.2 Flete	
35.000		3.4 Ajuste Valor		3.5 Valor Aduana 2 472.021	
4. LIQUIDACION ADEUDO			5. FORMA DE PAGO		
CONCEPTO	AGENTE	CANTIDAD A PAGAR US\$			
4.1 Ad Valorem		0.000		1 Cheque	
4.2 Sobretasa A/V		0.000		2 Efectivo	
4.3 Derecho Especifico		0.000		3 Doc. Valorado	
4.4 Imp. Selectivo al consumo		0.000		4 Pago Electrónico	
4.5 Imp. Promoción Municipal	49.000	49.000		6. DECLARANTE 6.1 Nombre Razón Social NEOCORP S.A.C. AGENCIA DE ADUANA	
4.6 Imp. General a las Ventas	396.000	396.000			
4.7 Derechos Antidumping		0.000			
4.8 Servicio Despacho		0.000			
4.9 Interés Compensatorio		0.000			
4.10					
4.11		0.000			
4.12		0.000			
4.13 Total	445.000	445.000			
7. PARA SER LLENADO POR ADUANAS (FIANZAS)				8. PARA SER LLENADO POR BANCO / CAJA	
ULTIMO DIA DE PAGO : 26/11/2015					
MONTO DE LA PERCEPCION NUEVOS SOLES: 346.00					


NEOCORP
 AGENCIA DE ADUANA
EDGGAR H. RUIZ SARMIENTO
 Representante Legal
 Registro Libro 676 N° 01 F

ANEXO 07

Electrónico

Página 1 de 1



Pago Electrónico

Ag.Aduana 3237 - NEOCORP S.A.C. AGENCIA DE ADUANA

CDA	Fecha Transaccion	Hora Transaccion	Total Cancelado (S/.)	Cuenta	Banco	Resultado
2351510185379014-00	26/11/2015	09:58:15	1 506,0	1920017845920	BANCO DE CREDITO	TRANSACCION TERMINADA O APROBADA
2351510185379251-01	26/11/2015	09:58:15	346,0	1920017845920	BANCO DE CREDITO	TRANSACCION TERMINADA O APROBADA

ANEXO 08

Nº Orden :151338000

ADUANAS - AEREA DEL CALLAO NUMERO DE LIQUIDACION : 142792
C.D.A. : 235-15-10-185379-25-1-01
FECHA DE EMISION : 26/11/2015 HORA : 9:22
CARGO - LIQUIDACION DE COBRANZA CONSTANCIA DE PERCEPCION

USUARIO : NEOCORP S.A.C. AGENCIA DE ADUANA CODIGO : 3237
DIRECCION : AV. OSCAR R. BENAVIDES 3943 A3

RUC. : 20479928771 COMITENTE: TECHNOLOGY CARE S.R.L.
DIRECCION : CAL. LA UNION NRO. 180 P.J. SAN MARTIN LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO

LIQUIDACION POR : 0038 -PERCEPCION DE IGV
ORIGEN : 0001 - IMPORTACIONES

SUSTENTO : L/C COMPLEMENTARIA A LA DUI 235-15-185379 de fecha 26/11/2015 PERCEPCION IGV - LEY 28053, IGV
DECL.DE IMPORT : 235-15-185379 FEC.NUMER.: 26/11/2015

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
0096	SUNAT PERCEPCION IGV	346.00
TOTAL EN NUEVOS SOLES		346.00

EL C.GENERADA EN LA DIVISION DE IMPORTACIONES

NOTA1: L.C.A SER CANCELADA EN EFECTIVO, CON CHEQUE DE GERENCIA O CERTIFICADO.